



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos
de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Albarracin Saavedra, Victor Billy (ORCID: [0000-0003-2527-4035](https://orcid.org/0000-0003-2527-4035))

Portugal Condori, Lidia Wilma (ORCID: [0000-0001-5004-8211](https://orcid.org/0000-0001-5004-8211))

ASESOR:

Dr. Laos Jaramillo, Enrique Jordán (ORCID: [0000-0002-2061-1293](https://orcid.org/0000-0002-2061-1293))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**LIMA - PERÚ
2022**

DEDICATORIA

A Dios por darme una oportunidad más y poder concluir esta meta tan deseada.

A mi hijo Víctor Jeyson, a mi hermano José y a mi familia que siempre fueron mi motivación de concluir objetivos trazados. A mi madre Rosario que siempre la tengo presente.

Victor Billy Albarracin Saavedra

A Dios por permitirme alcanzar mis metas como persona y profesional.

A mi hijo Frank, por su constante motivación para cumplir este sueño.

A mi madre Elena quien, a pesar de las dificultades, me enseñó a salir adelante y no rendirme.

Lidia W. Portugal Condori

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirnos culminar nuestra carrera profesional.

A nuestros docentes de la Escuela Profesional de Derecho, por compartir sus conocimientos y guiarnos durante nuestra formación académica.

A nuestro asesor, Dr. Enrique Jordán Laos Jaramillo, por su tiempo, paciencia y orientación para culminar la presente tesis.

LOS AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías y Subcategorías	19
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6. Procedimiento	22
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	23
IV. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS	49
ANEXOS	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de categorización.....	20
Tabla 2. Fiscales participantes	21
Tabla 3. Abogados participantes	21
Tabla 9. Pregunta N°3: análisis	28
Tabla 10. Pregunta N°4: <i>respuestas</i>	29
Tabla 11. Pregunta N°4: análisis	30
Tabla 12. Pregunta N°5: <i>respuestas</i>	30
Tabla 13. Pregunta N°5: análisis	31
Tabla 14. Pregunta N°6: <i>respuestas</i>	32
Tabla 15. Pregunta N°6: análisis	33
Tabla 16. Pregunta N°1: <i>respuestas</i>	34
Tabla 17. Pregunta N°1: análisis	34
Tabla 18. Pregunta N°2: <i>respuestas</i>	35
Tabla 19. Pregunta N°2: análisis	36
Tabla 20. Pregunta N°3: <i>respuestas</i>	37
Tabla 21. Pregunta N°3: análisis	38
Tabla 22. Pregunta N°4: <i>respuestas</i>	38
Tabla 23. Pregunta n°4: análisis.....	39
Tabla 24. Pregunta N°5: <i>respuestas</i>	40
Tabla 25. Pregunta N°5: análisis	41
Tabla 26. Pregunta N°6: <i>respuestas</i>	42
Tabla 27. Pregunta N°6: análisis	42

RESUMEN

La presente investigación lleva por título “Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021”, y se formuló como objetivo general determinar la efectividad de las mismas. Se aborda la problemática desde una perspectiva nacional e internacional, por lo que las medidas cautelares en este marco están dirigidas a proteger derechos de rango constitucional y convencional, que buscan proteger los derechos humanos.

Las medidas cautelares son disposiciones que salvaguardan los temas de alimentos, tenencia, acogimiento familiar, régimen de visitas, suspensión de la patria potestad, disposición de bienes y demás que garanticen la seguridad de las víctimas y su bienestar, de acuerdo al Art. 22-B de la ley N° 30364. Su problemática radica en su escasa emisión por la judicatura y la casi nula postulación por la defensa técnica sino además su poca efectividad en términos de ejecución por la falta de vigilancia, seguimiento con el fin de proteger integralmente a las víctimas.

Es una investigación cualitativa, con diseño el hermenéutico, de tipo básico, teniendo como participantes por expertos operadores de justicia, jueces y fiscales y abogados litigantes. Se empleó el muestreo no probabilístico por conveniencia, teniendo como instrumento la guía de entrevista, con el escenario los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave.

Se tiene como principal conclusión, que hay un bajo nivel de efectividad de las medidas cautelares en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave debido a factores como otorgadas que no son cumplidas debido a factores como la falta de seguimiento de las mismas y de dotar mayores recursos al sistema de justicia.

Palabras clave: Medidas cautelares, violencia contra la mujer, efectividad.

ABSTRACT

The present investigation is entitled "Effectiveness of the Precautionary Measures in the Mixed Courts of Tarata and Candarave, Tacna 2021", and the general objective was formulated to determine their effectiveness. The problem is addressed from a national and international perspective, so precautionary measures in this framework are aimed at protecting constitutional and conventional rights, which seek to protect human rights.

The precautionary measures are provisions that safeguard the issues of food, possession, foster care, visitation regime, suspension of parental authority, disposition of assets and others that guarantee the safety of the victims and their well-being, according to Art. 22- B of Law No. 30364. Its problem lies in its scarce issuance by the judiciary and the almost null application by the technical defense but also its little effectiveness in terms of execution due to the lack of surveillance, follow-up in order to fully protect the victims.

It is a qualitative research, with a hermeneutical design, of a basic type, with the participation of expert justice operators, judges and prosecutors, and trial lawyers. Non-probabilistic convenience sampling was used, using the interview guide as an instrument, with the scenario the Mixed Courts of Tarata and Candarave.

The main conclusion is that there is a low level of effectiveness of the precautionary measures in the mixed courts of Tarata and Candarave due to factors such as granted that are not fulfilled due to factors such as the lack of follow-up of the same and to provide greater resources. to the justice system.

Keywords: Precautionary measures, violence against women, effectiveness.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, la mujer es víctima de violencia, entre otras causas, principalmente por causa del género siendo este asunto parte de un problema estructural. Dicha violencia ocurre en diversos espacios y en una variedad de formas, es decir en espacios públicos o privados y puede ser esta violencia no sólo física, sino sexual, psicológica, económica, etc., asimismo ésta puede provenir por obra del cónyuge o de personas del entorno familiar, no obstante, la existencia de dispositivos legales de carácter nacional e internacional que buscan la erradicación de esta violencia.

En relación con esta realidad problemática, el Estado peruano tiene la obligatoriedad de ejecutar acciones que mitiguen esta violencia conforme a los compromisos adquiridos a nivel internacional sobre derechos humanos.

Así el año 2015, uno de estos esfuerzos del Congreso de la República dio frutos al ser aprobada la Ley N°30364, siendo ésta una más de las muchas que han sido aprobadas durante los años recientes, en clara adecuación a los estándares que rigen a nivel internacional, puesto que el Perú forma parte del grupo de países alineados que defienden los derechos humanos. La mencionada norma tiene por finalidad dejar un precedente firme en la manera que como debe ser tratado el tema de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, pues ofrece una concepción total de los casos partiendo de la idea matriz de que no es suficiente una respuesta punitiva.

Siguiendo esta pauta, la Ley que comentamos contempla la dación de medidas específicas que buscan proteger a las víctimas, al margen de las sanciones y el juzgamiento de los delitos, con la oportuna diligencia, en materia penal. Regula procesos especiales cuyo objetivo es evitar nuevos actos de violencia protegiendo a la víctima y dando facilidades para la debida resiliencia e independencia, del mismo modo ofrece una política de diferenciación positiva la cual pone en orden de prioridad su específica condición de vulnerabilidad.

Estas medidas de protección emanan del Estado y son ejecutadas por los jueces de familia quienes tienen por fin la protección de las personas vulnerables del grupo familiar (mujeres, niños, adolescentes, ancianos) que se hallen registradas como potenciales víctimas de violencia siendo esta no simplemente física. De este modo, las personas vulnerables del grupo familiar tienen como respaldo estas medidas que persiguen protegerlas de agresores que pueden incluso convivir en la misma familia. La norma hace hincapié en los mecanismos procesales que tienen como objetivo la salvaguarda de las potenciales víctimas a las que hemos hecho referencia, también poseen estas medidas una esencia jurídica que se asemeja

al concepto de tutela personal siendo su rasgo principal la inmediatez tomando en cuenta que son emitidas al tiempo en que son cometidos estos actos de violencia.

Sin embargo, la celeridad buscada por la norma es afectada por los plazos que generalmente son reducidos, resultando de esto que lo actuado sea insuficiente y que muchas veces culminen con la muerte de la persona atacada. En consecuencia, algunos sectores observan ciertos aspectos procesales como la falta de un debido impulso procesal, la revictimización, y el no permitir en primera instancia a los miembros de la P.N.P. que otorguen las medidas de protección. Muchas veces, al final del proceso, no se logra una condena firme y ejecutoriada, como busca la ley N°30364, tampoco se pudo lograr erradicar la violencia que ya se ha indicado, y contrariamente, se evidencia que han ido aumentando los casos de violencia de modo alarmante, llegando a lo más grave los casos de feminicidio.

Así, a pesar de la acción de los jueces de familia, estas medidas carecen de eficacia porque no protegen a las víctimas con la efectividad que se requiere, y en muchos casos, las exponen a múltiples acciones de los agresores que son cada vez más numerosos y de suma crueldad. En este contexto es importante que las leyes otorgadas se ejecuten con la debida eficacia, sin importar la condición social y la edad. Lo cierto, por desgracia, es que no se está cumpliendo el objetivo en la actualidad, sino que muy al contrario las consecuencias son adversas.

Al respecto, se sabe que es la falta de vigilancia una de las causas, es decir que no se cuenta con los mecanismos oportunos que las autoridades deberían implantar con el fin de realizar un exhaustivo seguimiento a aquellos casos en los que se hayan implementado medidas de protección; y este estado de abandono o no seguimiento de los casos, desde luego, acarrea la ineficiencia de los procesos por lo cual se ve afectada la dación de medidas cautelares con el fin de proteger integralmente a las víctimas (Defensoría del Pueblo, 2017).

En consecuencia, existe un problema socio jurídico, como el expuesto, en donde los fines abstractos de la Ley N°30364 es cuestionada por su falta de eficacia al otorgar medidas de protección integral y cautelares; esta situación defectiva se evidencia también en los Juzgados mixtos de Tarata y Candarave, en donde la violencia hacia la mujer sigue persistiendo cotidianamente, y, además, cuando las víctimas realizan la denuncia ante la PNP, el Ministerio Público se encarga de realizar la valoración del riesgo según la ficha otorgada por la Policía Nacional, con la finalidad de otorgar automáticamente Medidas de Protección más no, en casos justificados, Medidas Cautelares, en coordinación con los jueces de familia, como lo regula la norma; no promoviendo su autonomía y resiliencia, sino dictando medidas que no permiten a la víctima decidir por cuenta propia, tener una vida independiente

y sin violencia ya que en casi todos los casos muchas mujeres dependen económicamente del agresor y estas medidas cautelares regulan el apoyo laboral y patrimonial hacia ellas.

Sobre lo expuesto, es relevante la **formulación del problema**, realizando la siguiente pregunta ¿Cuál es la efectividad de las medidas cautelares según la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021? Asimismo, se formulan como **problemas específicos** **1.** ¿Cuáles son los criterios jurídicos que los jueces y fiscales deben considerar para dictar medidas cautelares según la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021?, **2.** ¿Cuál es el nivel de incidencia de las medidas cautelares con respecto a la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021? **3.** ¿Cuáles son los factores de la poca efectividad de las medidas cautelares según la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021?

Esta investigación busca analizar la efectividad de las medidas cautelares como medidas de protección establecidas por la Ley. Conocer con exactitud la respuesta a esta interrogante general, puede coadyuvar en la solución a la problemática de investigación y podrá estimular en futuras investigaciones nuevos criterios a fin de erradicar la problemática nacional de la violencia en los hogares.

Tiene una **justificación teórica** que nutrirá el corpus de conocimientos acerca de qué tan efectivas son las medidas cautelares en los delitos de violencia, esto ha sido escasamente estudiado en las provincias de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna; y se pretende incrementar conocimientos sobre el tema. Sus resultados pueden ser un aporte valioso en el diagnóstico del tema.

La **justificación metodológica** de la presente investigación radica en que puede constituir un aporte sostenido de análisis y síntesis, teniendo como insumo la información obtenida en situaciones en delitos de violencia se arribe a conclusiones útiles para el cambio de la realidad socio jurídica en cuestión; por tanto ser un referente metodológico respecto del asunto que promueve medir la eficacia de las medidas cautelares en los casos de violencia y la responsabilidad por parte de los operadores de justicia.

La **justificación práctica** del estudio es que sus conclusiones han de ser útiles para investigaciones sobre el tema y para que las autoridades del sistema judicial realicen modificaciones a la ley, su reglamento y protocolos de actuación.

La presente investigación, tiene como objetivo general determinar si son efectivas o no las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y

Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021. Los **objetivos específicos** son: **1)** Analizar los criterios jurídicos que los jueces y fiscales consideran para dictar medidas cautelares según la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021 **2)** Determinar el nivel de incidencia de las medidas de protección respecto a las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021. **3)** Identificar los factores del bajo nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021.

Frente a los problemas planteados se postulan determinadas respuestas, lo que en el presente estudio se configuran como **supuestos jurídicos**. Al problema general le corresponde el supuesto jurídico general siguiente: Existe bajo nivel de efectividad de las medidas cautelares en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021. A lo que añadimos los supuestos específicos a saber: a). El nivel de riesgo de la víctima, o sea, la complementariedad de las medidas de protección constituyen criterios por los cuales los jueces y fiscales dictan medidas cautelares al amparo de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021; b). Hay bajo nivel de incidencia de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, del distrito judicial de Tacna, 2021; c). El carácter complementario que le asigna el juzgado a las medidas cautelares y la falta de supervisión de las medidas otorgadas son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

El presente capítulo recopilará la síntesis de estudios afines a esta investigación, se realizará una revisión previa, y se plasmarán como antecedentes nacionales e internacionales a aquellos trabajos que aporten información y conclusiones relevantes con este estudio; además, se profundizará el tema de estudio en concreto, con teorías que sumen importancia y finalmente se agregarán conceptos para el mejor discernimiento del tema.

A **nivel internacional** se tiene como antecedente el trabajo de Ramiro Rojas (2018) realizado en Argentina acerca de las medidas cautelares en los procesos de violencia familiar, con un diseño cualitativo y descriptivo arribó a las siguientes conclusiones: que en el sistema jurídico argentino existe la ley N° 24417, la cual ofrece las herramientas necesarias para abordar la problemática de violencia familiar, de ellas destacan los informes de peritaje y las facultades que poseen los magistrados quienes adoptan medidas cautelares con el fin de acabar con la violencia familiar apelando al carácter de excepcionalidad.

Un estudio de Villalva (2015) concluye, al abordar la institución jurídica que es la Corte Constitucional, que la acción de medidas cautelares no debe supeditarse a objetivos aislados tal como se aplica a las garantías de conocimiento (p. 132) en tanto no se posea conocimientos plenos de la medida cautelar si es autónoma; en cambio esta acción es oportuna cuando hay vulneración de derechos constitucionales lo que conlleva la disposición de una reparación integral. Las medidas cautelares, por otro lado, buscan evitar o anular las amenazas y actos que perturban o violan los derechos que son reconocidos por la Constitución, y por los organismos internacionales de Derechos Humanos. Concluye este autor que las medidas cautelares están dirigidas a derechos de rango constitucional o que estén incluidos dentro de normas internacionales que buscan proteger los derechos humanos.

Un informe de Norambuena (2018) encontró que el instituto de medidas cautelares ofrece serios problemas estructurales e institucionales en Chile, ya que no hay uniformidad de criterios para calificar el riesgo y otorgar la medida cautelar: "Algunos se guían por el artículo 7 de la ley 20.066, otros por pautas de fiscalía", algunos por los resultados de la entrevista presencial con la víctima", concluye que no hay seguridad jurídica y genera una desprotección de la víctima.

A **nivel nacional**, Mejía (2019) sobre **Ley N°30364**, concluye que esta fue emitida con el fin de establecer prevención, eliminación y sanción de los actos de violencia contra las

mujeres y los grupos vulnerables en la familia, sea en el ámbito privado o público. Menciona que es desde el año 2015 que esta Ley se halla vigente siendo en su momento novedosa pues contiene un modelo donde la etapa fundamental es confiada a un Juez de Familia lo que la diferencia de la Ley anterior donde era el Fiscal de Familia el encargado de implementar las medidas.

Un trabajo de Camino y Chávez (2019) al analizar la Ley N°30364, sostiene que en las actas de medidas cautelares solicitadas en los juzgados de familia de Trujillo, identificó a adolescentes y niños como sujetos agraviados, por actos de violencia familiar, física y psicológica, y concluyó que los jueces de familia de la ciudad de Trujillo han obrado de manera no uniforme debido a que pocas veces otorgaron dichas medidas, y otras veces no lo hicieron a pesar de hallarse acreditado en actas de audiencia el peligro de los niños, niñas y adolescentes.

Ancasi Saavedra (2021) sostiene el carácter inusual de las medidas cautelares otorgadas por los Jueces en los procesos de violencia, ya sea por el tiempo corto en que se ventilan estos conflictos no permiten realizar la “aplicación debida del principio de intermediación”; entre estas medidas cautelares considera que al otorgarse las “de asignación anticipada de alimentos y tenencia del menor razonablemente garantizarían optimizar la prevención a futuros escenarios de nuevas situaciones de violencia familiar”. Esta última constatación es la que nos motivó a efectuar el presente estudio.

Las medidas cautelares son definidas por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial (2021) como las disposiciones que salvaguardan los temas de alimentos, tenencia, acogimiento familiar, régimen de visitas, suspensión de la patria potestad, disposición de bienes y demás que garanticen la seguridad de las víctimas y su bienestar, así como de quienes dependen de ella o que se hallen en situación vulnerables, de acuerdo al Art. 22-B de la ley N° 30364. Y añade que, si la víctima decide no pedir medidas cautelares, puede el Juzgado, por oficio, otorgarlas.

Las **medidas cautelares** son decisiones de nivel jurisdiccional que poseen como objetivo inmediato el resguardo de la integridad personal y el patrimonio de las víctimas de violencia, para esto se debe observar el hecho in situ y la decisión provendrá acorde a parámetros que pueden ser, por ejemplo, las denuncias existentes en contra del agresor, la relación de violencia entre el denunciado y la víctima, etc. (Mera, 2018). Esta protección se origina en la tutela jurisdiccional efectiva dispuesta por la Constitución Política.

En el Protocolo del poder judicial (2022) sobre la dación de medidas cautelares y de protección se establece los criterios respectivos, al margen del nivel de riesgo identificado,

cuyas características son: idoneidad, congruencia, integralidad, razonabilidad, proporcionalidad y ejecutabilidad.

La idea es que estas medidas cautelares deber poseer eficacia puesto que su rol es fundamental en los casos de violencia familiar con el fin de asegurar que la víctima no padezca los mismos actos de violencia. Estas medidas pueden ser verificadas en el artículo 22-B, en el que se regula la asignación económica de emergencia, la asignación cautelar por alimento, los regímenes de visitas, la suspensión de la patria potestad, la tenencia, el acogimiento familiar, la prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes, el inventario de bienes.

Tratándose de la asignación, se dispone que ésta debe ser idónea y suficiente a fin de que la víctima no sea expuesta a situación de riesgo frente a su agresor o que retorne al ciclo de violencia. Se realizará el pago mediante depósito judicial o por una agencia bancaria a fin de evitar que la víctima se exponga.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 30364, la notificación de medidas cautelares pone a las partes en conocimiento sobre el contenido de las resoluciones que se pronuncian sobre si se otorgan o no las cautelares solicitadas. Luego es el Juzgado el que ordena que se cumplan las medidas de protección a las entidades encargadas del seguimiento. Por cierto, que la intervención corresponde de oficio a la policía siempre bajo el marco legal establecido por el Ministerio Público.

La Policía Nacional será quien, por orden del Ministerio Público, otorgue las garantías indispensables para el resguardo de la integridad de la víctima. En caso de peligro grave o de flagrancia, tiene la potestad de entrar a la casa del agresor al que deberá detener y luego indagará sobre los sucesos por un tiempo que no exceda las 24 horas, luego deberá llevar al agresor a la Fiscalía de Provincia correspondiente por un lapso de 15 días como máximo.

Del mismo modo la policía detendrá por la fuerza a aquella persona denunciada que sea renuente. Este hecho deberá ser notificado al Juez de Paz o a un Fiscal de Provincia de la Fiscalía Familiar Penal, según lo señalado por la ley.

En el informe que la policía redacte deben estar consignadas las investigaciones que haya realizado a pedido de la víctima o de personas externas, de acuerdo a órdenes dictadas por el Ministerio Público; en ese informe debe registrarse las declaraciones de la víctima y también la versión de del agresor, así como la declaración de los familiares, a la par deberá adjuntarse documentos como informes médicos los cuales servirán de prueba, finalmente se confiscará el o los objetos que causen la lesión, etc.

En este sentido, Ortega (2017) refiere que el Juez Especializado de Familia, es el más capacitado para el abordaje de procesos de violencia familiar, éste puede ser del lugar donde radica la víctima o de donde los hechos de violencia se hayan desencadenado, según la Ley; asimismo, las personas que pueden denunciar son aquellas que conozcan los hechos, la víctima y sus familiares. Y esta solicitud puede iniciarse por obra del mismo Ministerio Público.

Según el artículo 53° inciso C del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, será el caso llevado por un juez mixto o civil si es que no existe un juez de familias. Si la situación o carga procesal del distrito dificulte la acción, será de manera excepcional, bajo la orden del Ministerio Público o del Poder Judicial, derivado a los Juzgados Letrados de Paz.

Según Quispe (2018) sostiene que el Juez que lleve los casos de violencia familiar debe poseer conocimientos sobre las actividades de un Fiscal antes de dar inicio a los trámites del proceso, siendo unas de sus obligaciones otorgar medidas de protección o cautelares a las víctimas de violencia familiar.

En los casos donde haya violencia física, es el certificado médico, otorgado por los servicios médicos legales bajo dependencias autorizadas, lo que servirá como única prueba para la verificación objetiva de las agresiones, sean estas cachetadas, huesos fracturados, patadas, arañazos, puñetes, etc. Con esto se logrará evidenciar la agresión física, incluso cuando el tiempo haya pasado y las huellas de la agresión ya no existan. Este certificado debe ser expedido por un médico que posea absoluta legitimidad, la víctima puede acudir a la posta más cercana.

En el caso de violencia no física, como la psicológica que no tiene objeto palpable, el asunto es más complicado para la obtención de pruebas de que la víctima padeció esa forma de violencia; por tanto, los certificados de salud mental serán determinantes, ya que el tema de la salud mental se encuentra en su punto álgido, las huellas que esta violencia deja en el alma o en la psiquis de la persona agraviada pueden ser recogidas por un profesional en psicología, del mismo modo las actitudes del agresor.

Asimismo, tras brindar las medidas de protección y cautelares, los informes psicológicos y sociales determinarán si estas medidas pueden llegar a su fin o deban renovarse o que incluso se vuelvan indefinidas.

Por otro lado, los informes sociales deberán contener los datos de las personas involucradas, antecedentes familiares, económicos, personales, educativos, médicos y todo lo que sea necesario para determinar la situación en la que se encuentre la familia afectada.

Como lo sostiene Rodríguez (2016) y de acuerdo a lo consignado por n el reglamento de la ley N°30364, en estos informes sociales también deben establecerse el tratamiento a

seguir por la víctima, por el agresor y también por la familia. Por ejemplo, si el juez ordena que el agresor se someta a tratamiento y éste no cumple, podrá cambiar tales medidas u obligará al agresor a abandonar el domicilio y le impedirá las visitas de acuerdo a la gravedad del caso; si el agresor cumple su tratamiento de rehabilitación deberá disponer la regulación de las visitas y demás elementos, por cierto, que este tratamiento deberá ser acreditado con un certificado médico a cargo del encargado. En el texto de sentencia estarán establecidas las reparaciones de los daños y el monto de la pensión alimenticia para la víctima, de aquí que el Juez deberá velar por la protección tuitiva de la víctima de acuerdo a los derechos fundamentales estampados en la Constitución.

Sobre aquellos procesos penales que involucren lesiones físicas de violencia familiar, será el Juzgado Penal quien determine la magnitud de los daños, su clasificación y tipificación. Además, por Ley se ordena que, cuando hayan concluido las investigaciones policiales preliminares, estos procesos serán remitidos al Fiscal de Provincia especializado en lo penal con la finalidad que se proceda al arreglo de las obligaciones y a la realización de otras diligencias como: pericias, exámenes médicos, actas de constatación, manifestaciones del imputado, entre otros. Los involucrados podrán, asimismo, solicitar copias certificadas de estas investigaciones si lo desean.

Será el Juez quien dicte las medidas cautelares de acuerdo a la gravedad y a la naturaleza de los acontecimientos, y si el agresor es recurrente por lo que debe ordenarse su detención. Al tener conocimiento de los delitos, será el Juez Penal el que determine las medidas de protección en sus fases de inicio, proceso de trámites y sentencia final, todo bajo el manto del Código Procesal Civil. Puede también dictar impedimentos al momento de la comparecencia del agresor y dictar sentencia tomando como base el apercibimiento.

La investigación preparatoria estará a cargo del Fiscal con la ayuda que se pueda solicitar a la policía, estas diligencias se harán en la medida que se esclarezcan los hechos. El Fiscal tiene un plazo de 15 días para la formulación de la acusación. Estas acusaciones las deberá remitir al Juez del Estudio Preparatorio, quien señalará hora y día para la realización de una Audiencia Preliminar, una vez culminada esta, el Juez resolverá de manera inmediata las alternativas establecidas previamente, luego dictará el auto de enjuiciamiento.

El Juicio ha de realizarse tomando en cuenta las acusaciones, el juicio será público; las actuaciones probatorias seguirán el siguiente orden: examen del acusado, pruebas admitidas, medios probatorios, y al ser identificado el perito, el juez ordenará que los involucrados hagan un juramento para decir sólo la verdad. Los testigos al ser interrogados tienen la potestad de solicitar por escrito las notas, además habrá un debate de pericias si fuese necesario, si es así se leerán los informes técnicos y/o científicos y los dictámenes de

peritaje. Terminado el debate, los Jueces pasarán a la sesión secreta para resolver el caso. El Juez Penal Colegiado volverá a la Sala de Audiencias y leerá la sentencia, ésta puede quedar sujeta a impugnaciones.

El Ministerio público, en su área de Fiscalía de familia, con el apoyo de la Policía Nacional, recibirá las denuncias por violencia familiar como lo establece el Código Procesal Penal y hará las investigaciones necesarias y notificará debidamente. Este Ministerio tiene en su poder todos los registros de violencia familiar, también posee la información de los agresores y de las víctimas, la tipificación de delitos, las faltas, las denuncias y demás información en un sistema amplio dedicado a estos casos de violencia.

El informe policial será remitido a un Fiscal de Familias, éste efectuará los trámites que la víctima haya solicitado o puede ser algún familiar o persona incluida dentro de la señalada Ley. En esta misma Ley se consigna que el Fiscal tiene un plazo de dos días para solicitar las peticiones bajo su responsabilidad. Estas peticiones deben contemplar el retiro del agresor del domicilio, la no comunicación con la víctima, el no acercamiento, suspensión temporal de visitas, elaboración de formularios sobre los bienes, suspensión del derecho a portar armas de fuego, entre otras. Incluso, el Fiscal puede solicitar la detención del agresor ante un Juez Penal especializado, siendo el tiempo de plazo de 24 horas para la resolución de esta orden.

En el Artículo 22-B° se regula las medidas de cautela, en él se indica que el pedido de medidas de cautela será pertinente, si se requiere protección de la familia y de la víctima. Será el Juez Especializado de Familia quien dará la orden de acuerdo a lo contemplado en el art. 635 y sucesivos del Código Procesal Civil, sobre todo si el pedido tiene que ver con la pensión de alimentos anticipada.

Es también un elemento señalado por La Ley las atribuciones y facilidades con las que debe contar el Fiscal para la realización de su trabajo.

Por último, sobre la eficiencia de las medidas cautelares dadas por los órganos de justicia, es menester que el Estado asuma su deber de protección y de aseguramiento de los derechos humanos para ello cuenta con instituciones como el Ministerio de la Mujer, la DEMUNA, la Defensoría del Pueblo y la PNP.

Está el Estado peruano obligado a ejercer de garante del cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos, buscando erradicar de la violencia en las familias, sobre todo si las víctimas son mujeres o menores de edad, siendo necesaria la intervención inmediata de las instituciones que tienen como fin proteger estos derechos, los cuales son especialmente el derecho a la vida, a la dignidad, libertad, la integridad moral, psicológica y

física. Es, asimismo, la Constitución vigente, la que ordena los lineamientos que hacen posible la salvaguarda de las víctimas y de sus derechos básicos, especialmente singular es lo que ordena el artículo 1° sobre el respeto a la vida y a la dignidad de las personas.

Por su parte, la CIDH ha dispuesto que los Estados miembros efectúen el deber fundamental de asegurar el cumplimiento de estos derechos plasmados en la Constitución. Estas obligaciones implican que por ejemplo el Estado no pueda sobrepasar los derechos de las personas, así como permitirles el goce de sus libertades, otro aspecto es el de reparar los daños que hubieren a quienes hayan sido víctimas, y la prevención de estos casos.

Estos derechos humanos son imprescriptibles y deben ser promovidos por el Estado de manera integral, tomando en cuenta aspectos que lo faciliten como son la educación o capacitación, es el caso de los servidores o funcionarios públicos, los encargados de otorgar seguridad y cumplimiento de estos derechos, y otro es la independencia de poderes que haga fluida y efectiva la seguridad de las personas, aquí es cuando instituciones como la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Constitucional son claves. La idoneidad de los funcionarios públicos, deben ser sujetos a control permanente y ser capacitados debidamente para el cabal cumplimiento de sus funciones.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio que presentamos se desarrollará de acuerdo al enfoque cualitativo, es decir asume los postulados de la interpretación del mundo subjetivo de las personas involucradas en el proceso jurídico. Este enfoque utiliza técnicas útiles para evaluar y describir como la entrevista a profundidad, de interrogantes abiertas, la observación participante, entre otras, las que ayudarán a estructurar los datos para efectuar la inferencia y la interpretación.

3.1.1. Tipo de investigación

De acuerdo al CONCYTEC, la investigación científica puede ser: investigación básica e investigación aplicada. El estudio es de tipo básico, tiene como finalidad interpretar y dar como propuestas soluciones dentro del ordenamiento jurídico, sin alterar los hechos, es decir propone soluciones referentes a la realidad problemática que aborda el proyecto.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño será el hermenéutico, debido a que este estudio busca describir los hechos e interpretar la norma por medio del lenguaje y de estrategias y dispositivos que aplica esta disciplina.

La hermenéutica jurídica persigue interpretar el derecho de forma tradicional, busca como pretensión principal la filosofía del derecho, es decir, se busca analizar y comprender el conocimiento, pero en este caso, primero se comprende y después se interpreta.

Por lo expuesto, este diseño parte de una vía inductiva de los hechos a partir de la recopilación de datos que vamos a estructurar en base a nuestro conocimiento para su comprensión y luego efectuar la interpretación a través de las fuentes bibliográficas y normativas. Como lo señalan Ruedas, Ríos, y Nieves, (2009) los pasos del estudio hermenéutico comprenden: a) Establecimiento del problema; b) La etapa empírica de recojo de información de la realidad, así como de textos de importancia con su debida validación; c) La etapa de interpretación donde se señalan las pautas en los textos.

3.2. Categorías y Subcategorías

En la investigación cualitativa, el problema se puede estudiar a partir del comportamiento de los temas centrales o relevantes llamados tópicos, y que en el diseño metodológico se configuran como categorías y subcategorías (Melet, 2018).

En nuestro estudio estos grandes temas o **categorías** son: **violencia contra la mujer** y **medidas cautelares**, donde cada categoría comprende a su vez sus respectivas subcategorías.

Como se enunció el estudio cualitativo se desarrollará de acuerdo al problema de la poca efectividad de las medidas cautelares otorgadas según la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021. Se tiene como primera categoría la violencia contra la mujer, comprendida en la ley N°30364, que se describirá según sus incidencias dados por los segmentos de operadores y partes de los procesos ventilados en los juzgados mixtos precitados; esta categoría abarca cuatro subcategorías, la primera es la violencia física, la segunda a la psicológica, la tercera a la sexual y la cuarta a la patrimonial.

Como segunda categoría se tiene las **medidas cautelares**, la primera se refiere a las Pretensiones de alimentos, la segunda a los Regímenes de visitas, la tercera a la Tenencia, la cuarta a la Suspensión de la patria potestad, la quinta al Acogimiento familiar y la sexta a la Disposición de bienes. En este instrumento se refiere que estas medidas deben cumplir los rasgos a saber:

- Medidas adecuadas: tiene una respuesta efectiva a una situación de riesgo que atraviesan las víctimas y sus circunstancias personales.

- Medidas oportunas: estas medidas buscan eliminar ese ciclo de violencia y evitar nuevos actos de maltrato.
- Medidas integrales: estas medidas se resuelven dentro de la misma resolución o decisión y debe garantizar el bienestar de las víctimas y de los dependientes en situación vulnerable.
- Medidas ejecutables: se debe cumplir el mandato que emite el juez con el fin de salvaguardar a la víctima.

Tabla 1. Matriz de categorización

N°	Categoría	Subcategoría	Criterios
1	Violencia contra la mujer.	Violencia contra la mujer.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia económica.
2	Medidas cautelares.	Medidas cautelares.	<ul style="list-style-type: none"> - Asignación cautelar por alimentos - Regímenes de visitas - Tenencia - Suspensión de la patria potestad - Acogimiento familiar - Inventario de bienes

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio tiene relación con el contexto, lugar físico, geográfico, ecológico, es decir, el entorno donde se planea llevar a cabo la investigación, especialmente el que tiene una metodología cualitativa (Pérez Serrano, 1998).

Se ha optado por elegir como contexto de estudio a los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, comprensión del distrito judicial de Tacna, siendo el encargado de estudio y juzgamiento de medidas cautelares en procesos de violencia familiar.

En este sentido, se eligieron a los siguientes dos grupos o segmentos: operadores de los juzgados mixtos de Tarata y Candarave y de la correspondiente fiscalía del Ministerio

Público. En segundo lugar, abogados litigantes de la provincia de Tarata y Candarave especializados en la materia.

3.4. Participantes

Se comprometió como participantes a 7 operadores de los juzgados mixtos de Tarata y Candarave y de la correspondiente fiscalía del Ministerio Público, como a 10 profesionales especialistas en Derecho de Familia, es decir abogados por las partes procesales que litiguen en los Juzgados de Tarata y Candarave, todos ellos conocedores de la materia. Algunas de las particularidades que poseen estos profesionales son: más de cinco años en experiencia profesional, investigadores y docentes universitarios, en algunos casos. También utilizaremos documentos bibliográficos referentes a medidas cautelares en los procesos por violencia, compendios jurídicos que regulan las medidas cautelares de protección, jurisprudencia y finalmente un manual efectivo para la protección de las víctimas.

Tabla 2. Fiscales participantes

Apellidos y nombres	Profesión	Cargo
María Isabel Caqui Cohaila	Abogado	Juez del juzgado Mixto de Tarata
Jonatan Mendoza Aroquipa	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial Mixto Tarata
Javier Mario Mamani Vargas	Abogado	Fiscal Provincial Candarave
César Rodrigo Manchego	Abogado	Fiscal Provincial Mixta Tarata
Flavio Carpio Medina	Abogado	Fiscal Adjunto Superior
Jaime La Rosa Chipana	Abogado	Fiscal adjunto superior de Tacna
Eduardo Rejas Claros	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial
Fuente: Elaboración propia		

Tabla 3. Abogados participantes

Apellidos y nombres	Profesión	Especialidad
Mag. Juan Francisco Pacompía Loza	Abogado	Derecho de familia
Mag. Fredy Bernedo Quispe	Abogado	Derecho de familia
Abog. Raúl Chalco Aduvire	Abogado	Derecho de familia
Mag. Braulio Elvis Juli Quispe	Abogado	Derecho de familia

Abog. Pedro Francisco Rubio Rojas	Abogado	Derecho de familia
Mag. Mario Salamanca García	Abogado	Derecho de familia
Mag. Amalia García Olivera	Abogado	Derecho de familia
Abog. Yudith Condori Cutipa	Abogado	Derecho de familia
Abog. Leonel Pedro Escobar Condori	Abogado	Derecho de familia
Abog. Jesús Tapia Lucero	Abogado	Derecho de familia

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la técnica de la entrevista, consistente en seis (06) preguntas abiertas, elaboradas según los objetivos planteados en la matriz de categorías de este informe de tesis. El instrumento o guía de entrevista se aplicó a operadores de justicia y a abogados litigantes en la materia.

3.6. Procedimiento

Primero, se identificó la realidad problemática para proceder a formular el título de la presente investigación, luego se elaboró la matriz de consistencia donde se determinó los objetivos y supuestos generales y específicos, el marco teórico fue estructurado con los antecedentes nacionales e internacionales (tesis y artículos), la introducción y el marco teórico fue elaborada en base al análisis documental como revistas, códigos, libros, tesis, leyes, etc.; finalmente se estructuró la parte metodológica y se elaboró los instrumentos para las técnicas de recolección de datos con el fin de generar las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Por el estado de emergencia declarado por el COVID 19 que se atraviesa en el Perú se utilizó la tecnología de la comunicación: correos electrónicos, y redes sociales, para poder tener un contacto interactivo con los especialistas en la materia y aplicar la guía de entrevista a los operadores de justicia de forma presencial y virtual con todas las medidas de bioseguridad requeridas y se pueda desarrollar de forma eficaz y adecuada para así obtener los resultados y llegar a la discusión, las conclusiones y recomendaciones del informe.

3.7. Rigor científico

Aquí se establece la calidad científica que debe respetar las bases teóricas, el diseño, la metodología y el tipo de investigación, así como la recolección de datos de acuerdo a la realidad problemática. Luego se utilizaron instrumentos como la entrevista y el análisis de los documentos de referencia.

Para cumplir con tales propósitos y asegurar un resultado de calidad, se empleará la guía de entrevista que será validada por tres especialistas, a fin que sean ellos quienes verifiquen los criterios respectivos del contenido del instrumento.

3.8. Método de análisis de datos

Para el análisis de esta investigación se utilizó la siguiente metodología: inductiva puesto que se observó y estudiaron las características generales y específicas de la realidad problemática para elaborar una propuesta de índole general; comparativo que permitió analizar diferentes realidades y estudios, hermenéutico que permitieron la interpretación propia de los autores derivado de disposiciones legales; síntesis y análisis que podrán establecer relaciones o factores de la realidad problemática. Estos métodos permitieron analizar, comprender, evaluar, interpretar, resumir y explicar toda aquella información que será de utilidad en este estudio, teniendo como enfoque el cualitativo, adecuando las fuentes como corresponde y de igual forma los métodos de recolección de datos para obtener los resultados de esta investigación.

Para la validación de expertos y la de los instrumentos de recolección se utilizaron el software estadístico SPSS versión 23,0.

3.9. Aspectos éticos

El trabajo de investigación se realizó en el marco de la norma que rige esta casa de estudios, resumiéndose en las siguientes facetas: etapa inicial, recogiendo datos e información especializada del problema de investigación, etc. En seguida, la etapa del procesamiento y redacción de aquella información relevante, respetando la propiedad intelectual de las personas que anteriormente hayan trabajado el tema principal, información que fue consultada, se consideró fuente y/o cita.

Por otro lado, aquella información que se consigne como antecedentes de diversas universidades, doctrina en materia de jurisprudencia, legislación y demás, tiene una pertinente consideración respetando los parámetros establecidos por las normas APA, en la protección de la propiedad intelectual, que es un derecho fundamental contemplados en la Constitución Política.

Finalmente, esta investigación se produce en función a la ética, puesto que refleja transparencia y veracidad en todos sus aspectos

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis de las guías de entrevista aplicado a operadores de los juzgados mixtos de Tarata y Candarave y de la correspondiente fiscalía del Ministerio Público

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alta, media, baja) son efectivas las medidas cautelares según la ley N°30364 en los Juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Tabla 4. Pregunta N°1: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°1
María Isabel Caqui Cohaila Cargo: Juez del Juzgado Mixto de Tarata	Las medidas de protección en esta provincia son efectivas teniendo en cuenta que no hay mucha población y los ejecutores, protegen a las víctimas cuando las medidas ya están dictadas.
Jonatan Mendoza Aroquipa Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Mixto Tarata	Son altamente efectivas porque están contenidas en una resolución judicial, cuyo cumplimiento puede ser exigible por el poder del juez y el apercibimiento a ser denunciado por incumplimiento por el delito de desobediencia a la autoridad.
Javier Mario Mamani Vargas Cargo: Fiscal Provincial Candarave	En el caso de la sede Candarave, las medidas cautelares emitidas por el Juzgado Mixto a favor de la parte agraviada en los casos de la Ley, tiene una efectividad alta, en el sentido que desde el momento que se emiten son de cumplimiento obligatorio para la parte denunciada (...). Sin embargo, de acuerdo a la etapa en la cual se encuentre la investigación, las medidas de protección pierden su efecto, si resulta en archivo o absolución del acusado.
César Rodrigo Manchego Cargo: Fiscal Provincial Mixto de Tarata	En la provincia de Tarata las medidas de protección tienen una efectividad media, debido a que muchos casos tienen problemas económicos, tanto la agraviada como el imputado vuelven a convivir en el mismo inmueble o en otro caso siguen manteniendo contacto.
Jaime La Rosa Chipana Cargo: Fiscal Adjunto Superior de Tacna	Bajo, una vez dictada las medidas de protección donde se dispone entre otras medias de impedimento para acercarse o que se reciba terapias, no se verifica por la entidad su real cumplimiento, hace falta hacer seguimientos a cada caso.
Eduardo Rejas Claros	Son de nivel medio, no existen recursos para implementar a la policía, en esta labor no se

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial	implementa la activación conjunta de las instituciones, no existe una base de datos Integrada.
Flavio Carpio Medina Cargo: Fiscal Adjunto Superior	Considero que las medidas de protección tienen una efectividad baja, por que estas se dan en resoluciones judiciales, pero materialmente no se cumple o se cumplen parcialmente.

Tabla 5. Pregunta N°1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría señala que las medidas cautelares son efectivas desde el punto de vista formal, es decir según lo dispuesto en la resolución; sin embargo, desde el punto de material, de su ejecución, tienen una baja efectividad, debido a no se cumplen por razones socioeconómicas por la dependencia de la víctima con el agresor, falta de seguimiento de casos, falta implementar de recursos a la policía, falta de una activación conjunta del sistema de justicia.	Un fiscal señala que las medidas cautelares son altamente efectivas porque están contenidas en una resolución judicial, cuyo cumplimiento puede ser exigible por el poder del juez y el apercibimiento de ser denunciado por la comisión del delito de desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento.	Existe en la percepción de los operadores de justicia entrevistados sobre la efectividad de las medidas cautelares otorgadas que no son cumplidas debido a factores ajenos a la decisión del juez: la falta de cooperación de la víctima en la ejecución de las medidas dictadas, la falta de seguimiento de las mismas y de dotar mayores recursos a la policía como órgano cooperante en la supervisión de la ejecución de las medidas cautelares dictadas por el juzgado de familia. Esta deficiencia configura poca efectividad de las medidas cautelares en los juzgados de Tarata y Candarave.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Tabla 6. Pregunta N°2: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°2
María Isabel Caqui Cohaila Cargo: Juez del Juzgado Mixto de Tarata	Considero que no existe deficiencia, sino que las víctimas muchas veces se reconcilian con sus agresores y ello da lugar a que sucedan nuevas agresiones. Es un círculo.
Jonatan Mendoza Aroquipa Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Mixto Tarata	Respecto al Juzgado Mixto de Tarata en lo personal he advertido que son otorgados de manera automática en algunas ocasiones, siendo que lo adecuado sería analizar cada caso con sus particularidades.
Javier Mario Mamani Vargas Cargo: Fiscal Provincial Mixto Candarave	En específico considero que las deficiencias son por la falta de conocimiento y capacitación para el otorgamiento de las medidas de protección, por parte de los entes encargados, siendo la comisaría del sector y los juzgados de Paz del distrito ,que no emiten dichas medidas ,remitiendo solo la denuncia, lo cual es entendible por su parte falta conocimiento ya que en el caso de Jueces de Paz son pobladores del lugar a los cuales obligatoriamente se les debe capacitar, teniendo en consideración la lejanía del lugar en que se suscita el hecho de violencia (...).
César Rodrigo Manchego Cargo: Fiscal Provincial Mixto Tarata	Considero que no existen deficiencias en el otorgamiento de medidas de protección por parte del juzgado mixto de Tarata-Dado que estas emiten en forma rápida y con la correspondiente comunicación a la comisaría del sector para el seguimiento del caso.
Jaime La Rosa Chipana Cargo: Fiscal Adjunto Superior de Tacna	Sí existen deficiencias, pues la medida debe dictarse de acuerdo a la realidad de cada caso, debería enviarse previamente una asistente social para luego realizar a decidir qué medidas serían las apropiadas.
Eduardo Rejas Claros Cargo: Fiscal Adjunto Provincial	El problema de la implementación y la rapidez con que debe prestarse auxilio, muchas veces este llega tardíamente y el círculo de violencia persiste.
Flavio Carpio Medina Cargo: Fiscal Adjunto Superior	Considero que no existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas de protección, más si en la ejecución.

Tabla 7. Pregunta N°2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>La mayoría considera que no existen deficiencias en el otorgamiento de medidas de protección por parte de los juzgados mixtos de Tarata y de Candarave, en razón que dichas medidas se proveen en forma rápida y diligente con la correspondiente notificación a la comisaría del sector para el seguimiento del caso.</p> <p>Un magistrado respondió adecuadamente a la pregunta sobre el otorgamiento de medidas cautelares señalando que hay deficiencias.</p>	<p>Tres fiscales o representantes del Ministerio Público consideran que sí existen deficiencias, pues la medida debe dictarse de acuerdo a la realidad de cada caso, debería enviarse previamente una asistente social para luego realizar a decidir qué medidas serían las apropiadas.</p>	<p>Según las respuestas dadas por los magistrados se puede deducir que priorizan el otorgamiento de medidas de protección, mas no de medidas cautelares.</p> <p>Lo que significa que hay serias dificultades en el otorgamiento de medidas cautelares; y las que se emitieron tendrían serias deficiencias, "pues las medidas deben dictarse de acuerdo a la realidad de cada caso, y previamente se debería enviar una asistente social para luego poder decidir qué medidas serían las apropiadas".</p>

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Tabla 8. Pregunta N°3: *respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°3
<p>María Isabel Caqui Cohaila Cargo: Juez del Juzgado Mixto de Tarata</p>	<p>La norma está, solo hay que aplicarla bien.</p>
<p>Jonatan Mendoza Aroquipa Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Mixto Tarata</p>	<p>En mi opinión cualquier falta de normativa específica genera deficiencias, por lo que deben realizarse las incorporaciones normativas que se advierten durante las aplicaciones de las medidas cautelares.</p>
<p>Javier Mario Mamani Vargas Cargo: Fiscal Provincial Candarave</p>	<p>Considero que no se trata de una falta de la normativa ,como he referido anteriormente ,es una falta de atención ,capacitación ,diligenciamiento ,ser empático ante un hecho de violencia ,porque existen como podemos ver varias instituciones</p>

	comprometidas y cada una de ellas deben de dar cumplimiento a sus funciones ,pero lamentablemente no se aprecia un compromiso en algunas y me permito hacer una crítica las Unidades de Protección Especial (UPE), que en el caso de la Provincia de Candarave, no llegan, se limitan a emitir oficios a otra institución como es PROMUDEH, que no tiene capacitación en el tema, para que realicen diligencias citaciones, constataciones o similares, cuando lo correcto sería que se trasladen al lugar donde se encuentra la victima juntamente con los profesionales de la materia y realicen las diligencias respectivas (...)
Cesar Rodrigo Manchego Cargo: Fiscal Provincial Mixto Tarata	Considero que tal vez debería realizarse una investigación antes de emitir las medidas de protección puesto que en muchos casos estos se emiten con la declaración de la agraviada sin ninguna corroboración.
Jaime La Rosa Chipana Cargo: Fiscal Adjunto Superior de Tacna	Sí, la norma que obliga al Juez de familia dictaminar medidas de protección en un plazo de 48 horas, y esto obliga al juez a dictar medidas apresuradas sin previo conocimiento del origen del problema de violencia familiar.
Eduardo Rejas Claros Cargo: Fiscal Adjunto Provincial	La normativa existe, los organismos no se integran todavía para contrarrestar los factores permanentes, como educación, dependencia económica.
Flavio Carpio Medina Cargo: Fiscal Adjunto Superior	Considero que la normativa es adecuada, pero falta acciones de control para su efectividad

Tabla 4. Pregunta N°3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría considera que la normativa es adecuada, lo que falta son las acciones de control para su efectividad.	El fiscal Jonatan Mendoza sostiene que cualquier falta de normativa específica genera deficiencias, por lo que deben realizarse las incorporaciones	La normativa sobre el otorgamiento de las medidas cautelares existe, hay problemas en la ejecución debido a que los organismos no se integran todavía para contrarrestar los

normativas que se factores permanentes, advierten durante las como educación, aplicaciones de las dependencia medidas cautelares. económica, y un nivel de Sin embargo, no se poca investigación para refiere al caso concreto (con la sola declaración del otorgamiento de de la víctima) lo que medidas cautelares. lleva a un apresuramiento en su emisión.

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Tabla 5. Pregunta N°4: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°4
Maria Isabel Caqui Cohaila Cargo: Juez del Juzgado Mixto de Tarata	Los fiscales ya no emiten medidas de protección, solo las otorga los jueces.
Jonatan Mendoza Aroquipa Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Mixto Tarata	Sí, porque el objeto de la ley N° 30364 es la protección de las potenciales víctimas y por ello es que se dictan estas medidas. Sin embargo, debo precisar que las medidas cautelares tienen otra finalidad.
Javier Mario Mamani Vargas Cargo: Fiscal Provincial Candarave	Es más que obligatorio conocer el nivel de riesgo de la víctima a fin de aplicar la norma respectiva, esto en el sentido de protegerla desde el primer momento del hecho, que posteriormente con las investigaciones se podrá conocer la verdad, para tomar una determinación, opinar o juzgar sobre determinado hecho caso por caso en razón y aplicación de la ley.
Cesar Rodrigo Manchego Cargo: Fiscal Provincial Mixto Tarata	Considero que sí, debido a que las medidas de protección están en función al riesgo de la víctima respecto a su agresor por lo que a mayor riesgo se dicta una medida de protección más drástica.
Jaime La Rosa Chipana Cargo: Fiscal Adjunto Superior de Tacna	Considero que se debe evaluar según el caso en particular, pues según la ley los jueces dictan medidas con la sola denuncia, lo regular debe ser solo en casos de riesgo inminente de la víctima.

Eduardo Rejas Claros Cargo: Fiscal Adjunto Provincial	Se dictan las medidas, pero al ejecutarse no se tienen los medios personales suficientes ni eficiente vigilancia policial para cada caso.
Flavio Carpio Medina Cargo: Fiscal Adjunto Superior	Considero que el criterio de las autoridades que otorgan las medidas de protección es importante y que tienen que tener como soporte los medios probatorios en el caso correcto.

Tabla 6. Pregunta N°4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Hay unanimidad en los magistrados consultados sobre la obligatoriedad de conocer el nivel de riesgo de la víctima a fin de aplicar la norma respectiva, esto en el sentido de protegerla desde el primer momento del hecho, que posteriormente con las investigaciones se podrá conocer la verdad.		En los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, se valora el nivel de riesgo de la víctima como criterio jurídico para el dictado de medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364. Los magistrados consultados no refieren que las medidas cautelares sean otorgadas con el criterio de la complementariedad de las medidas de protección.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021? Explique:

Tabla 7. Pregunta N°5: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°5
Maria Isabel Caqui Cohaila Cargo: Juez del Juzgado Mixto de Tarata	La incidencia es variada, ya que en algunos casos se incrementa por las festividades del pueblo y en otros meses se reduce.
Jonatan Mendoza Aroquipa Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Mixto Tarata	El nivel de incidencia es alto porque tanto las medidas cautelares como las medidas de protección son complementarias, pero persiguiendo distintas prioridades.
Javier Mario Mamani Vargas Cargo: Fiscal Provincial Candarave	Desde una perspectiva institucional considero que el problema de este estudio se vincula con el impacto e incidencia de

	denuncias por violencia en el marco de la ley que nos trae a la presente ,ahora quiero ser enfático al insistir en tema de difusión y especialmente la capacitación tanto a la población como a la autoridades, hablando de porcentajes numéricos aproximados en un marco del 100% de investigación abiertas, el 90% cumple a cabalidad, siendo el 10% diferencial que escapa por diferentes motivos como son casos por presuntas violencias psicológicas que tienen un tratamiento según el informe de pericia psicológica que no reviste gravedad y no son llevados a juicio y el resultado mediante sentencia que son llevados a juicio este 90% de casos en un mínimo porcentaje las acciones delictivas de repiten (5% aprox.)
Cesar Rodrigo Manchego Cargo: Fiscal Provincial Mixto Tarata	En los casos revisados por este despacho se ha visto poca incidencia de las medidas cautelares, dictadas por el juzgado de Tarata, observándose un caso donde se dicta la medida cautelar de alimentos, junto a las medidas de protección.
Jaime La Rosa Chipana Cargo: Fiscal Adjunto Superior de Tacna	La incidencia está en todos los casos donde se denuncia el delito de violencia contra la mujer, que la policía está obligado a informar al juez mixto.
Eduardo Rejas Claros Cargo: Fiscal Adjunto Provincial	Es medio por falta de recursos policías especializados y números de casos, además incide el bajo nivel cultural de la población.
Flavio Carpio Medina Cargo: Fiscal Adjunto Superior	Considero que la incidencia es alta, pues casi en todos los casos de violencia se otorgan medidas de protección.

Tabla 8. Pregunta N°5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Se advierte de las respuestas dadas por los magistrados de los juzgados de Tarata y Candarave que hay poca incidencia de las medidas cautelares, respecto a las medidas de protección,	-La incidencia es variada, ya que algunos casos incrementa por festividades del pueblo y en otros meses se reduce. - Un fiscal considera que la incidencia es alta,	En los juzgados de Tarata y Candarave hay poca incidencia de las medidas cautelares, respecto a las medidas de protección, observándose un caso donde se dicta la medida cautelar de alimentos,

observándose un caso pero se refiere a la incidencia de los casos de violencia y la consecuente posibilidad de otorgar medidas de protección. junto a las medidas de protección.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

Tabla 9. Pregunta N°6: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°6
Maria Isabel Caqui Cohaila Cargo: Juez del Juzgado Mixto de Tarata	Considero que la poca efectividad de las medidas es porque las víctimas no se ponen en contacto con las autoridades, otras dependen económicamente del agresor.
Jonatan Mendoza Aroquipa Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Mixto Tarata	La falta de trabajo articulado entre la PNP, CEM, PJ y Ministerio Publico en la supervisión de su cumplimiento sumada a la alta cantidad de carga laboral.
Javier Mario Mamani Vargas Cargo: Fiscal Provincial Candarave	En mi modesta opinión considero que son varios los factores y más, aunque se trata de un provincia alejada y limitada, con muchas carencias en su población, como son la economía, la distancia de los lugares entre otros. Se convierten en un reto para llamarlos por ley la aplicación de las medidas cautelares, que pese a estos factores se trata de llegar a la víctima y proporcionarle la protección respectiva.
Cesar Rodrigo Manchego Cargo: Fiscal Provincial Mixto Tarata	Considero que podrían tratarse de diversos factores entre la falta de capacitación a la población, el nivel socioeconómico, en algunas ocasiones el desinterés de la víctima en respetar las medidas de protección dictadas.
Jaime La Rosa Chipana Cargo: Fiscal Adjunto Superior de Tacna	Falta de personal o entidad para hacer seguimiento a todas las denuncias con medidas de protección. Las medidas debería dictarse en presencia de las partes involucradas pues muchas veces no reciben la notificación, no saben del

	contenido y alcance, así como las consecuencias.
Eduardo Rejas Claros Cargo: Fiscal Adjunto Provincial	Se indica que dicha normativa estaría yendo contra el debido proceso, aspecto que es protegido constitucionalmente.
Flavio Carpio Medina Cargo: Fiscal Adjunto Superior	Considero que el primer factor es la falta de capacidad del Estado para atender las demandas de protección, así como falta de control luego que se otorgan.

Tabla 10. Pregunta N°6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Hay unanimidad en considerar que existen varios factores, entre los que se mencionan la falta de capacitación a la población, el nivel socioeconómico, el desinterés de la víctima en respetar las medidas de protección dictadas, falta de seguimiento a todas las medidas otorgadas.		Los operadores reconocen que hay varios factores que genera la poca efectividad de las medidas de protección y cautelares como la falta de capacitación a la población, el nivel socioeconómico, el desinterés de la víctima en respetar las medidas de protección dictadas, falta de seguimiento a todas las medidas otorgadas. En una palabra, esto compromete la falta de capacidad del Estado para atender las demandas de protección, así como falta de control luego que se otorgan.

4.2. Análisis de las guías de entrevista aplicado a profesionales especialistas en Derecho de Familia, es decir abogados por las partes procesales que litigan en los Juzgados de Tarata y Candarave.

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Tabla 11. Pregunta N°1: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°1
Mag. Juan Francisco Pacompía Loza	Tienen una efectividad media, porque son preventivas y porque muchas veces la víctima perdona al agresor y retoma su vida conyugal o convivencia
Mag. Fredy Bernedo Quispe	Son efectivas en medida media
Abog. Raúl Chalco Aduvire	Tiene un nivel medio en los juzgados de Tacna, en los juzgados de Tarata y Candarave tiene un nivel bajo, siendo el denominador común la lentitud en las notificaciones por no contar con logística y no tener a los psicólogos necesarios.
Mag. Braulio Elvis Juli Quispe	Las medidas de protección a nuestro en nuestro entender no generan un impacto focal en las víctimas por violencia según la ley, ya que estas no surgen efectos necesarios por falta de seguimiento y control.
Abog. Pedro Francisco Rubio Rojas	Las medidas cautelares no generan un impacto focal en las víctimas por violencia en el marco de la ley, ya que estas no surgen efectos necesarios por falta de seguimiento y control.
Mag. Mario Salamanca García	Cada caso es diferente y para medir la eficiencia debemos conocer las estadísticas reales. Sin embargo, se podría decir que en dichas ciudades o pueblos las medidas dadas las formas y la propia realidad de la zona es media.
Mag. Amalia García Olivera	En mi opinión la aplicación en Tarata y Candarave de acuerdo a su pregunta serio medio, por la excesiva demora en ejecutar las sentencias y cumplimiento de los mismos
Abog. Yudith Condori Cutipa	Podría decir que, en un nivel mediano, en la medida que las dictadas como la tenencia se a cumplido.
Abog. Leonel Pedro Escobar Condori	Las medias cautelares han tenido éxito, al haber cumplido a quien se les ha impuesto en una medida mediana.
Abog. Jesús Tapia Lucero	Bajo por que los procesos cautelares son mínimos por la poca población de dichos lugares.

Tabla 12. Pregunta N°1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
---------------------	--------------------	-----------------------

Una mayoría relativa de los abogados consultados afirman que la efectividad de las medidas cautelares tiene un nivel medio en los juzgados de Tarata y Candarave tiene un nivel medio, siendo el denominador común la lentitud en las notificaciones por no contar con logística y no tener a los psicólogos necesarios.	Tres abogados señalan que el nivel de efectividad alcanza un nivel bajo en los juzgados de Tarata y Candarave presentando como característica común que estas no surten los efectos necesarios por falta de seguimiento y control.	Los procesos cautelares son mínimos por la poca incidencia en su solicitud y la poca población de dichos lugares. Y las pocas medidas cautelares otorgadas por el despacho del juzgado han tenido un nivel de ejecución en una medida media.
--	--	--

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Tabla 13. Pregunta N°2: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°2
Mag. Juan Francisco Pacompía Loza	La ley es clara, lo que sucede es por parte de la víctima que perdona los hechos, ya sea porque existe dependencia económica o por la demora en los procesos en la fiscalía.
Mag. Fredy Bernedo Quispe	No, porque dictan medidas excesivas que colisionan con la Constitución Política del estado.
Abog. Raúl Chalco Aduvire	Sí existen deficiencias ocasionados por no cumplirse con los plazos establecidos, no contar con operadores capacitados y tener notificaciones con mucho tiempo de retraso.
Mag. Braulio Elvis Juli Quispe	Sí, por la falta de seguimiento al cumplimiento de las mismas tanto por la entidad judicial, Centro de Emergencia de la Mujer y la policía, asimismo por descuido y desinterés de las víctimas.
Abog. Pedro Francisco Rubio Rojas	Sí, por la falta de seguimiento al cumplimiento de la ley por la entidad judicial, Centro de Emergencia de la Mujer y la policía, asimismo por descuido y desinterés de las víctimas.

Mag. Mario Salamanca García	Puede considerarse que sí, ya que existe un retraso en la mayoría de casos sobre violencia contra la mujer y familia. También se debe considerar que el juzgado mixto no es lo mismo que uno especializado, por lo que diverge su atención en cuanto a los casos.
Mag. Amalia García Olivera	Considero que sí, porque de acuerdo a los principios rectores de la ley 30364 se debe considerar entre otros actos el principio de atención inmediata.
Abog. Yudith Condori Cutipa	Podría decir que sí, no son otorgados en forma completa, muchas veces no dan pensión provisional de alimentos a los hijos, solo dan tenencia.
Abog. Leonel Pedro Escobar Condori	Podríamos decir que son contradictorios, en algún caso al denunciado se le ordeno una pensión provisional de alimentos para sus hijos, pero también se le impidió vender los bienes conyugales y en el campo se vive de ello.
Abog. Jesús Tapia Lucero	Sí, porque en muchos casos no toman en cuenta las pruebas, ya que solo dictan medidas de protección porque la ley lo establece.

Tabla 14. Pregunta N°2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Hay unanimidad en los abogados consultados en afirmar que sí existen deficiencias ocasionados por no cumplirse con los plazos establecidos, no contar con operadores capacitados y tener notificaciones con mucho tiempo de retraso., muchas veces no se toman en cuenta las pruebas. Sostienen, asimismo, otras deficiencias como la falta de seguimiento al		Existen deficiencias al otorgar las medidas cautelares desde el punto de vista formal en el otorgamiento y deficiencias en el cumplimiento o ejecución de dichas medidas debido a la falta de seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares tanto por la entidad judicial, CEM y la policía, asimismo por descuido y falta de interés de las mismas víctimas.

cumplimiento de las medidas cautelares tanto por la entidad judicial, CEM y la policía, asimismo por descuido y falta de interés de las mismas víctimas.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Tabla 15. Pregunta N°3: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°3
Mag. Juan Francisco Pacompía Loza	Las normas son claras, lo que sucede es la demora en la ejecución y/o en la investigación a nivel del Ministerio Público, donde va perdiendo eficacia las medidas provisionales.
Mag. Fredy Bernedo Quispe	Ya existe la norma, por lo tanto, no es necesario el mismo.
Abog. Raúl Chalco Aduvire	Considero que no hace falta una normativa específica, la ley 30364 y su reglamento contemplan mecanismos necesarios para la solución, es cuestión de aplicar un buen criterio por parte del operador del juzgado respectivo y el Ministerio Público.
Mag. Braulio Elvis Juli Quispe	Más que deficientes en el otorgamiento, el talón de Aquiles son las falencias en el cumplimiento de las mismas tanto en el extremo de los sujetos procesales sean los justiciables y los operadores jurídicos.
Abog. Pedro Francisco Rubio Rojas	Más que el otorgamiento de medidas cautelares, existen muchas falencias en el cumplimiento de la misma, ya sea en los sujetos procesales y de los operadores jurídicos.
Mag. Mario Salamanca García	No, ya que se puede deber a la carga procesal y otros factores que limitan el dictamen de una medida cautelar.
Mag. Amalia García Olivera	Considero que la ley 30364 es aplicable y clara
Abog. Yudith Condori Cutipa	No, existe las normas incluso el CPC de aplicación supletoria no lo cumplen.
Abog. Leonel Pedro Escobar Condori	Considero que no se requiere más normas, solo mejorar la aplicación y buena apreciación de la experiencia para mejorar la impartición de justicia.
Abog. Jesús Tapia Lucero	Claro o en todo caso debe ser más específico o claro, los casos de su procedencia.

Tabla 16. Pregunta N°3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>Todos los abogados afirman que no es necesario que haya normas adicionales especiales para el otorgamiento de las medidas cautelares. Sin embargo, algunos consideran que es suficiente la ley 30364, otros que es suficiente la ley antedicha y su reglamento, ya que estos contemplan mecanismos necesarios para la solución, es cuestión de aplicar un buen criterio por parte del operador del juzgado respectivo y el Ministerio Público.</p>	<p>Más que deficientes en el otorgamiento, el talón de Aquiles son las falencias en el cumplimiento de las mismas tanto en el extremo de los sujetos procesales sean los justiciables y los operadores jurídicos</p>	<p>En la percepción de los abogados litigantes denota que no hace falta de una normativa específica aparte de la ley N° 30364 y su reglamento; al parecer desconocen la existencia del protocolo que el poder judicial ha emitido al respecto: Protocolo denominado "Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364" (Versión 01) aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ.</p>

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Tabla 17. Pregunta N°4: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°4
<p>Mag. Juan Francisco Pacompía Loza</p>	<p>Hoy en día no se utiliza criterios, basta la denuncia y la fiscalía valorativa de riesgo y el juez dicta medidas provisionales como medida preventiva, reitero la demora en la investigación debilita la denuncia.</p>
<p>Mag. Fredy Bernedo Quispe Abog. Raúl Chalco Aduvire</p>	<p>Sí, debidamente establecidos por la ley Considero que sí se aplican criterios jurídicos establecidos en la ley N° 30364 y su reglamento, la ficha de valoración de riesgos es primordial para que la víctima este protegido. También se toma en cuenta la gravedad y el tipo de la violencia ejercida.</p>

Mag. Braulio Elvis Juli Quispe	Sí, porque, para establecer la medida de protección idónea, el juez va tener en cuenta el nivel de riesgo y los hechos denunciados por la víctima.
Abog. Pedro Francisco Rubio Rojas	Sí, porque para determinar la medida de protección idónea, el juez tendrá en cuenta los hechos denunciados y el riesgo en que se encuentre la víctima.
Mag. Mario Salamanca García	Si bien no tengo el dato exacto de la estadística al respecto, en similitud a lo que sucede en la provincia de Tacna, sin embargo, lo que se alude son los criterios principales para dictaminar medidas cautelares.
Mag. Amalia García Olivera	Teniendo en cuenta que los sujetos de protección de las mujeres y el grupo familiar emiten resguardo de violencia y del ejercicio de sus facultades
Abog. Yudith Condori Cutipa	Siempre se basan en ello, cuando las medidas se basan en otras situaciones o criterios.
Abog. Leonel Pedro Escobar Condori	La norma dice que hay que tener en cuenta el grado de vulnerabilidad o riesgo y es lógico que se tenga que usar lo mejor para garantizar la protección de la víctima.
Abog. Jesús Tapia Lucero	Sí, porque la norma es clara y también lo establece la propia norma.

Tabla 18. Pregunta n°4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de abogados manifiesta que, para determinar la medida de protección idónea, el juez tendrá en cuenta los hechos denunciados y el riesgo en que se encuentre la víctima, es decir al criterio de congruencia e idoneidad; sin embargo, olvida el otro criterio expuesto en el protocolo: Integralidad que busca el	Un abogado plantea que en la actualidad “no se utiliza criterios, basta la denuncia y la fiscalía valorativa de riesgo y el juez dicta medidas provisionales como medida preventiva”, y añade su preocupación en el sentido de la demora en la investigación debilita la denuncia.	De acuerdo al protocolo para la emisión de las medidas de protección y cautelares, los criterios para la emisión de medidas cautelares deben contar con las características interrelacionadas siguientes: a. Idoneidad y congruencia; por estos criterios se debe atender al riesgo en que se encuentra la víctima y las medidas cautelares

empoderamiento y autonomía de la víctima respecto de su agresor.	deben suponer un complemento a las medidas de protección. Respecto a la idoneidad y congruencia, el juez debe tener en cuenta la necesidad de resolver todo lo vinculado a su empoderamiento y autonomía; por ejemplo, puede disponer alimentos como medida cautelar. El otro criterio es b. Integralidad, para que las medidas de protección sean efectivas deben empoderar a las víctimas con el otorgamiento de medidas cautelares.
--	---

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021? Explique:

Tabla 19. Pregunta N°5: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°5
Mag. Juan Francisco Pacompía Loza	La incidencia es reducida porque las víctimas no denuncian por miedo, por desconocimiento o por dependencia económica.
Mag. Fredy Bernedo Quispe	Son bastantes desatinadas, por tanto, no son restaurativas.
Abog. Raúl Chalco Aduvire	El nivel de incidencia varía dependiendo del juzgado. Si es rural es poco frecuente y si es juzgado de la capital de provincia es frecuente, también depende de la solicitud presentada por la víctima.
Mag. Braulio Elvis Juli Quispe	Mayoritariamente se interponen en medidas de protección en medio de las medidas cautelares, a razón de que el fin de estas salvaguarden la integridad de la víctima.

Abog. Pedro Francisco Rubio Rojas	Con el fin de salvaguardar la integridad de la víctima se interponen las medidas de protección y las medidas cautelares.
Mag. Mario Salamanca García	Si bien ambos buscan proteger a la víctima, el momento de dictarlas es diferente, y su incidencia por tanto difiere en el momento o tiempo por el móvil que causo la denuncia.
Mag. Amalia García Olivera	Podría ser efectiva en cuanto apliquen los principios rectores de la ley 30364.
Abog. Yudith Condori Cutipa	Podría coadyuvar en la eficacia de las medidas de protección.
Abog. Leonel Pedro Escobar Condori	Considero que no hay incidencia, creo que ambos cumplen sus efectos, la protección es garantizar la seguridad de la víctima y las medidas cautelares garantizan el resultado de la ejecución del proceso.
Abog. Jesús Tapia Lucero	Es mínima por la propia población que no son muchos en dichos lugares.

Tabla 20. Pregunta N°5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Mayoritariamente se interponen en medidas de protección en medio de las medidas cautelares, a razón de que el fin de estas salvaguarden la integridad de la víctima. La incidencia es reducida porque las víctimas no denuncian por miedo, por desconocimiento o por dependencia económica.	Considero que no hay incidencia, creo que ambos cumplen sus efectos, la protección es garantizar la seguridad de la víctima y las medidas cautelares garantizan el resultado de la ejecución del proceso.	Los letrados en sus respuestas señalan que la incidencia es mínima: “La incidencia es reducida porque las víctimas no denuncian por miedo, por desconocimiento o por dependencia económica”; sin embargo, de acuerdo al protocolo son los jueces y los abogados de la defensa quienes deben incoarlo: “Respecto a ellas, el juzgado se puede pronunciar de oficio o a pedido de parte.”

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

Tabla 21. Pregunta N°6: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N°6
Mag. Juan Francisco Pacompía Loza	Ya señalamos que los factores son por que la víctima no denuncia oportunamente, abandona el proceso por demora de la investigación y dependencia económica del agresor
Mag. Fredy Bernedo Quispe	No hay poco nivel.
Abog. Raúl Chalco Aduvire	Estas medidas cautelares tienen poco nivel de efectividad porque tiene un procedimiento muy lento y que es justificado por la carga procesal, la falta de apoyo jurídico, falta de capacitación a los operadores.
Mag. Braulio Elvis Juli Quispe	La demora en el dictado de las mismas por la carga procesal.
Abog. Pedro Francisco Rubio Rojas	La demora en el dictado de las mismas por la carga procesal.
Mag. Mario Salamanca Garcia	Se entendería en que los casos no se priorizan o reciben un trato de importancia, debido a que es mixto, por lo que revisan o se ocupan de varias materias.
Mag. Amalia García Olivera	Considero que las medidas cautelares menos efectivas son alimentos, requieren de tenencia, supervisión.
Abog. Yudith Condori Cutipa	Tal vez porque hay en función entre uno y el otro, no se aplica completamente las medidas cautelares.
Abog. Leonel Pedro Escobar Condori	Sería que los jueces no lo utilizan las medidas cautelares o si la utilizan no son claras, por tanto, no son eficaces.
Abog. Jesús Tapia Lucero	La ley debe mejorarse y sea explícita y no genérica.

Tabla 22. Pregunta N°6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Respecto a la poca efectividad de las medidas cautelares, los abogados en su mayoría consideran que la víctima no denuncia oportunamente, abandona el proceso por demora de la investigación y	Un abogado afirma que la ley debe mejorarse y sea explícita y no genérica.	Una interpretación directa luego de atenta lectura de las respuestas dadas por ellos abogados es que los jueces no emiten o escasamente emiten medidas cautelares; lo que sí emiten son medidas de protección

dependencia económica del agresor; asimismo, porque la solicitud de medidas cautelares tiene un procedimiento muy lento y que es justificado por la carga procesal, la falta de apoyo jurídico, falta de capacitación a los operadores.

en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave: “Sería que los jueces no lo utilizan las medidas cautelares”, o también que los jueces “no aplican completamente las medidas cautelares”.

DISCUSIÓN

Objetivo General

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021.

Según los resultados obtenidos en las entrevistas con los operadores de justicia, con respecto al objetivo general se pudo determinar que existe un bajo nivel de efectividad de las medidas cautelares otorgadas debido a que no son cumplidas por factores ajenos a la decisión del juez: la falta de cooperación de la víctima en la ejecución de las medidas dictadas, la falta de seguimiento de las mismas y de dotar mayores recursos a la policía como órgano cooperante en la supervisión de la ejecución de las medidas cautelares dictadas en los juzgados de Tarata y Candarave.

Esta percepción es coincidente con lo sostenido por los abogados litigantes quienes afirman que los procesos cautelares son mínimos por la poca incidencia en su solicitud y la poca población de dichos lugares. Y que las pocas medidas cautelares otorgadas por el despacho del juzgado han tenido un nivel medio y bajo de ejecución. Por lo que se puede concluir que los expertos participantes señalan un nivel deficiente de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021.

Siguiendo la misma línea Camino y Chávez (2019) al analizar la Ley N° 30364, al estudiar las actas de medidas cautelares solicitadas en los juzgados de familia de Trujillo, concluyó los jueces de familia pocas veces otorgaron dichas medidas y en su emisión han obrado de manera no uniforme, y otras veces no lo emitieron a pesar de hallarse acreditado en actas de audiencia. Este carácter inusual del otorgamiento de medidas cautelares por los

jueces de familia es destacado por Anccasi Saavedra (2021) debido “ya sea por el tiempo corto en que se ventilan estos conflictos” que no permiten realizar la “aplicación debida del principio de inmediatez”; entre estas medidas cautelares considera que al otorgarse las “de asignación anticipada de alimentos y tenencia del menor razonablemente garantizarían optimizar la prevención a futuros escenarios de nuevas situaciones de violencia familiar”. En el entendido que, si los jueces otorgan las medidas cautelares, se empodera la autonomía de la víctima y se puede evitar y disminuir los actos de violencia.

Agregando a lo anterior la Defensoría del Pueblo (2017) destaca que es la falta de vigilancia una de las causas de la poca efectividad de las medidas cautelares, desde luego, esta situación acarrea la ineficiencia de los procesos por lo cual se ve afectada la dación de medidas cautelares con el fin de proteger integralmente a las víctimas. Y esta constatación fue ratificada por esta entidad en otro informe de adjuntía (2021) subrayando que la deficiencia de un sistema y base de datos integrados deriva en la multiplicación de las denuncias.

Como se afirma en el Manual para el otorgamiento de las medidas de protección (2021), las medidas cautelares deben poseer eficacia puesto que su rol es fundamental en los casos de violencia familiar con el fin de asegurar que la víctima no padezca los mismos actos de violencia.

Sintetizando, tanto los estudios jurídicos realizados a nivel de entidades autónomas del Estado como de defensoría del pueblo como por investigaciones jurídicas muestran de las deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares, en cuanto a su poca cantidad, y sobre todo en cuanto a su ejecución, lo que conlleva al incumplimiento a los objetivos abstractos de la ley N°30364.

Objetivo Específico 1

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021.

Teniendo en cuenta los resultados de las entrevistas con los operadores de justicia, con respecto al objetivo específico 1 se pudo establecer que, en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, se valora el nivel de riesgo de la víctima como criterio jurídico para el dictado de medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364. Los magistrados consultados no refieren que las medidas cautelares sean otorgadas con el criterio de la complementariedad de las medidas de protección. Lo que confirma el poco otorgamiento de las medidas cautelares.

Por su parte la mayoría de abogados manifiesta que, para determinar la medida de protección idónea, el juez tendrá en cuenta los hechos denunciados y el riesgo en que se encuentre la víctima, es decir al criterio de congruencia e idoneidad; sin embargo, olvida el otro criterio expuesto en el protocolo: Integralidad que busca el empoderamiento y autonomía de la víctima respecto de su agresor.

De acuerdo al Protocolo del poder judicial para otorgar las medidas de protección y cautelares (2022), los criterios para la emisión de medidas cautelares deben tener características como idoneidad y congruencia, por ello el juez debe resolver las cuestiones asociadas a su autonomía y empoderamiento.

Objetivo específico 2

Determinar el nivel de incidencia de las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

Con respecto al objetivo específico 2, se advierte que las respuestas de la mayoría de los magistrados de los juzgados de Tarata y Candarave que hay poca incidencia de las medidas cautelares, respecto a las medidas de protección, observándose un caso donde se dicta la medida cautelar de alimentos, junto a las medidas de protección. La jueza de Tarata consultada señala que la “incidencia es variada, ya que en algunos casos se incrementa por las festividades del pueblo y en otros meses se reduce”. En otro caso, un fiscal consideró que la incidencia es alta, pero se refirió a la incidencia de los casos de violencia y la consecuente posibilidad de otorgar medidas de protección.

Por su parte los letrados en sus respuestas señalan que la incidencia es mínima: “La incidencia es reducida porque las víctimas no denuncian por miedo, por desconocimiento o por dependencia económica”; sin embargo, de acuerdo al protocolo son los jueces y los abogados de la defensa quienes deben incoarlo: “Respecto a ellas, el juzgado se puede pronunciar de oficio o a pedido de parte.”

Las medidas cautelares se encuentran prescritas en el artículo 22-B de la ley N°30364, en el que se regula, la asignación cautelar por alimento, los regímenes de visitas, la suspensión de la patria potestad, la tenencia, el acogimiento familiar, el inventario de bienes. Para la Defensoría del Pueblo (2020) la necesidad de dictar medidas cautelares sirve para controlar al agresor/a, y no pueda reincidir en los actos de violencia contra este/a.

Y su procedimiento específico para la emisión por el juzgado está completado en el protocolo (2022) aprobado por resolución administrativa N°000071-2022-CE-PJ del 7 de marzo de 2022. En él ordena que, desde la estación inicial de calificación de solicitudes de medidas de protección, siguiendo por la emisión de medidas de protección y/o cautelares, en donde se señalan los criterios para otorgar medidas de protección y/o cautelares. Estas medidas cautelares deben cumplir con los criterios siguientes: a. Idoneidad y congruencia e integralidad.

Análogamente a lo encontrado en el presente estudio, Huilca (2018) coincidentemente señala que las pocas demandas de medidas cautelares se dan por el tema de prestación de alimentos por parte de la agraviada.

Del mismo modo, Camino González, F. y Chávez Rodríguez, R. (2019) señalaron que la actuación de los jueces de familia de Trujillo en los procesos de violencia familiar las medidas cautelares fueron pocas y de oficio. Y que, a pesar de lo establecido en la Ley N°30364, los jueces de familia de Trujillo no se pronunciaron de oficio acerca de las medidas cautelares en el año 2017.

Sintetizando, en los juzgados de Tarata y Candarave hay poca incidencia de las medidas cautelares respecto a las medidas de protección.

Objetivo específico 3

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021.

Los operadores reconocen que hay varios factores que generan la poca efectividad de las medidas cautelares como la falta de capacitación a la población, el nivel socioeconómico, el desinterés de la víctima en hacer respetar las medidas de protección dictadas, falta de seguimiento a todas las medidas otorgadas.

En una palabra, esto compromete la falta de capacidad del Estado para atender las demandas de protección, así como falta de control luego que se otorgan.

Existen deficiencias al otorgar medidas cautelares desde el punto de vista formal y deficiencias en el cumplimiento o ejecución de dichas medidas debido a la falta de seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares tanto por la entidad judicial, CEM y la policía, asimismo por descuido y falta de interés de las mismas víctimas.

V. CONCLUSIONES

Para el efecto se tendrá en cuenta los objetivos planteados en el trabajo de estudio.

Primera:

Se pudo determinar que existe un bajo nivel de efectividad de las medidas cautelares otorgadas en el marco de la Ley N°30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave del Distrito Judicial de Tacna, 2021, debido a que no son cumplidas por factores ajenos a la decisión del juez: la falta de cooperación de la víctima en la ejecución de las medidas dictadas, la falta de seguimiento de las mismas y de dotar mayores recursos a la policía como órgano cooperante en la supervisión de la ejecución de las medidas cautelares.

Segunda:

Se determinó que, en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, se valora el nivel de riesgo de la víctima como criterio jurídico para el dictado de medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 y que las medidas cautelares no son otorgadas con el criterio complementario de las medidas de protección. Lo que confirma el poco otorgamiento de las medidas cautelares.

Tercera:

La mayoría de los magistrados de los Juzgados de Tarata y Candarave afirma que hay poca incidencia de las medidas cautelares, respecto a las medidas de protección ya que en algunos casos se incrementa por las festividades del pueblo y en otros meses se reduce. Además, la incidencia es reducida porque las víctimas no denuncian por miedo, por desconocimiento o por dependencia económica.

Cuarta:

Existen varios factores que generan la poca efectividad de las medidas cautelares como la falta de capacitación a la población, el nivel socioeconómico, el desinterés de la víctima en hacer respetar las medidas de protección dictadas y la falta de seguimiento a todas las medidas otorgadas. Esto compromete la poca capacidad del Estado para atender las demandas de protección, así como la falta de control luego de ser otorgadas.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Al haberse determinado un nivel deficiente de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021, se sugiere que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial modifique el Protocolo denominado “Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364” (Versión 01) y aprobado por Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ estableciendo que las medidas cautelares deben ser otorgadas de oficio por los jueces facultados por la ley 30364, para dar protección a la víctima al haberse acreditado los hechos de violencia.

Segunda:

Al haberse determinado que en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, solo se valora el nivel de riesgo de la víctima como criterio jurídico determinante para el dictado de medidas cautelares, se recomienda que además se tenga en cuenta el otro criterio: b. Integralidad, para que las “medidas de protección sean efectivas deben empoderar a las víctimas con el otorgamiento de medidas cautelares”, como lo contempla el Protocolo denominado “Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364”.

Tercera:

Al haberse determinado en el estudio que hay una poca incidencia en el otorgamiento de las medidas cautelares respecto de las medidas de protección, se recomienda que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como el Ministerio Público, y Los colegios de abogados del Perú impulsen programas de capacitación respecto de los alcances del Protocolo denominado “Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364” (Versión 01) y aprobado por Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ, en el marco de la Ley N° 30364 a fin de elevar el nivel de incidencias de las medidas cautelares.

Cuarta:

Al haberse determinado en el estudio que hay una falta de capacidad del Estado para atender las demandas de protección y de otorgamiento de las medidas cautelares, así como falta de control luego que se otorgan, entonces se recomienda que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial gestione la mayor atención con mayores presupuestos y fortalecer las capacidades para este objetivo.

REFERENCIAS

- Ancasi Saavedra, R. (2021). *Incidencias de los principios de inmediación y razonabilidad en el otorgamiento de medidas cautelares en los procesos de violencia familiar, en el distrito judicial de Arequipa, periodo: enero 2019 – enero 2020*. [Tesis de abogada, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Arequipa.
- Camino González, F. y Chávez Rodríguez, R. (2019). *La Actuación de los Jueces Respecto a las Medidas Cautelares en Procesos de Violencia Familiar*. [Tesis de Abogado, Universidad Nacional De Trujillo]. Trujillo.
- Chauca Rivera, V. (2018). *La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados del cercado de Lima*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Lima.

Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial. (agosto de 2021). *Manual para el dictado de Medidas de Protección en el marco de la Ley 30364. Obtenido de Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Manual-de-medidas-de-proteccion-LPDerecho.pdf>

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, Dirección de Políticas y Programas de CTI. (2020). *Guía Práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D).* Lima.

Defensoría del Pueblo (2017). *La ley N° 30364, la administración de justicia y la visión de las víctimas.* Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 063-2017-DP/ADM. Lima.

Defensoría del Pueblo (2020). *El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia. Adjuntía para los derechos de la mujer.* Serie Igualdad y No Violencia N°005. Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM

Defensoría del Pueblo (2021). Informe de Adjuntía N° 019-2021-DP/ADM. *Violencia contra las mujeres: cuando las herramientas judiciales son utilizadas indebidamente por los agresores. Análisis de casos.* Lima.

Huillca Condori, J. (2018). *Vigencia de las medidas de protección y medidas cautelares en la aplicación de la ley N° 30364 a dos años en el Perú.* [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Juliaca.

Mejía, A. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017.* Tacna: Revista Veritas Et Scientia-UPT.

Melet Padrón, A. (2018). *La investigación cualitativa en el marco de la ciencia jurídica.* Revista Anuario. Volumen 41, Año 2018. ISSN 1316-5852

Mera Casas, L. (2018). *La medida cautelar innecesaria o maliciosa.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Lima.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Ley N° 30364.* <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (2017). *Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del estado.* Lima.

- Norambuena Villagra, J. (2018). *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar*. [Tesis de abogado, Universidad de Chile]. Santiago.
- Ortega, D. (2017). *Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil. Su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Pérez Serrano, G. (1998) *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes. Vol. I. Métodos*. Madrid: La Muralla.
- Poder Judicial (2022). *Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ. Protocolo denominado "Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364"* (Versión 01)
- Quispe, M. (2018). *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*. Revista Cubana Salud Pública.
- Rodríguez, F. (2016). *Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Argentina: Maestría en Género, Sociedad y Políticas.
- Ruedas Marrero, Martha, Ríos Cabrera, María Magdalena, & Nieves, Freddy. (2009). *Hermenéutica: La roca que rompe el espejo*. Investigación y Postgrado, 24(2), 181-201. Recuperado en 01 de mayo de 2022, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-00872009000200009&lng=es&tlng=es.
- Ruiz Olabuénaga, J. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Ediciones de la Universidad de Deusto.
- Villalva, J. (2015). *Alcance de las medidas cautelares como medio de protección a priori de los derechos constitucionales*. [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Guayaquil.
- Uchiri, G; Lupa, J. (2021). *Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes-2020*. Lima: Universidad César Vallejo.
- UNAM, I. d. (1997). *Aspectos Administrativos*. Instituto Nacional de Administración Pública.
- YAYA, U. A. (2014). *Las medidas Cautelares en el Derecho Procesal Civil Peruano*. Lima: IDEMSA.

ANEXOS

Anexo 2: Matriz de consistencia del proyecto

TÍTULO: Efectividad de las medidas cautelares en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>¿Cuál es la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021?</p>	<p>Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021.</p>	<p>Existe un poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la Ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021.</p>	<p>1.- Violencia contra la mujer. 2.- Medidas cautelares.</p>	<p>Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos).</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	SUBCATEGORÍAS:	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
<p>a. ¿Cuáles son los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna,2021?</p>	<p>a. Analizar los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna,2021.</p>	<p>a. El nivel de riesgo de la víctima, la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021.</p>	<p>1.1. Violencia contra la mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> -violencia física -violencia psicológica -violencia sexual -violencia económica. <p>SUBCATEGORÍAS:</p> <p>2.1. Medidas cautelares.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asignación cautelar por alimentos -Regímenes de visitas -Tenencia -Suspensión de la patria potestad - Acogimiento familiar -Inventario de bienes 	<p>Hermenéutico TIPO DE INVESTIGACION Básica</p>
<p>b. ¿Cuál es el nivel de incidencia de las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?</p>	<p>b.Determinar el nivel de incidencia de las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.</p>	<p>b.Existe un bajo nivel de incidencia de las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en</p>		<p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO Los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021</p> <p>PARTICIPANTES -Abogados Litigantes</p>

<p>c. ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021?</p>	<p>b. Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna,2021.</p>	<p>el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?</p> <p>c.El carácter complementario que le asigna el juzgado a las medidas cautelares y la falta de supervisión de las mismas son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave del distrito judicial de Tacna, 2021.</p>		<p>-Operadores judiciales y operadores del Ministerio Público</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>-Entrevista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de Entrevista a fiscales y jueces -Guía de Entrevista a abogados
---	--	---	--	---

Anexo 3: instrumentos de recojo de datos

GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES/FISCALES

TITULO: Efectividad de las medidas cautelares en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO:

FECHA:

GRADO ACADEMICO:

CARGO:

II. INSTRUCCIONES:

Deberá leerse cada interrogante y responder desde su experiencia con claridad y veracidad en sus respuestas pues ellas serán importantes para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

.....
.....
.....
.....

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

.....
.....
.....

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

.....
.....
.....

.....
Firma
Apellido y nombres

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

TITULO: Efectividad de las medidas cautelares en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO:

FECHA:

GRADO ACADEMICO:

CARGO:.....

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

.....
.....
.....
.....

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021? Explique:

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N°30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

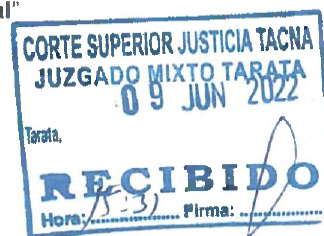
.....
.....
.....

.....
Firma
Apellido y nombres

Anexo 4: Oficios de permiso para la Investigación

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tacna, 09 de junio de 2022



SR(A). JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE TARATA
Dra. María Isabel Caqui Cohaila

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que con el objeto de culminar un trabajo de investigación (Tesis) TITULADA "EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS JUZGADOS MIXTOS DE TARATA Y CANDARAVE, TACNA 2021" para optar el título profesional de Abogado, es que solicito a Ud. me brinde facilidades para el recojo de información a través de una entrevista semiestructurada.

Adjuntamos a la presente las copias de las entrevistas, las cuales se aplicarán a los operadores de Justicia del Juzgado Mixto de Tarata.

Agradezco anticipadamente su colaboración con la seguridad de que su opinión será muy valiosa para los fines propuestos en nuestra investigación.

Atentamente.


Lidia W. Portugal Condori
DNI N° 00520777
CEL N° 917520262

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tacna, 09 de junio de 2022

SR(A). FISCAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE TARATA
Jonatan Mendoza Aroquipa. /

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que con el objeto de culminar el trabajo de investigación (Tesis) titulada "EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS JUZGADOS MIXTOS DE TARATA Y CANDARAVE, TACNA 2021" para optar el título profesional de Abogado, es que solicito a Ud. me brinde facilidades para el recojo de información a través de una entrevista semiestructurada.


Adjuntamos a la presente las copias de las entrevistas, las cuales se aplicarán a los operadores de Justicia de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata.

Agradezco anticipadamente su colaboración con la seguridad de que su opinión será muy valiosa para los fines propuestos en nuestra investigación.

Atentamente.




Lidia W. Portugal Condori
DNI N° 00520777
CEL N° 917520262


- 2.106/22

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tacna, 10 de junio de 2022

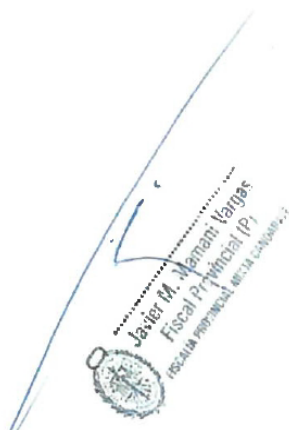
SR(A). FISCAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE TARATA
Javier Mario Mamani Vargas

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que con el objeto de culminar el trabajo de investigación (Tesis) titulada "EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS JUZGADOS MIXTOS DE TARATA Y CANDARAVE, TACNA 2021" para optar el título profesional de Abogado, es que solicito a Ud. me brinde facilidades para el recojo de información a través de una entrevista semiestructurada.

Adjuntamos a la presente las copias de las entrevistas, las cuales se aplicarán a los operadores de Justicia de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata.

Agradezco anticipadamente su colaboración con la seguridad de que su opinión será muy valiosa para los fines propuestos en nuestra investigación.

Atentamente


Javier M. Mamani Vargas
Fiscal Provincial (P)
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA


Lidia W. Portugal Condori
DNI N° 00520777
CEL N° 917520262

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tacna, 09 de junio de 2022

**SR. FISCAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CORPORATIVA DE TARATA
Cesar Rodrigo Manchego.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que con el objeto de culminar el trabajo de investigación (Tesis) titulada "EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS JUZGADOS MIXTOS DE TARATA Y CANDARAVE, TACNA 2021" para optar el título profesional de Abogado, es que solicito a Ud. me brinde facilidades para el recojo de información a través de una entrevista semiestructurada.

Adjuntamos a la presente las copias de las entrevistas, las cuales se aplicarán a los operadores de Justicia de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata.

Agradezco anticipadamente su colaboración con la seguridad de que su opinión será muy valiosa para los fines propuestos en nuestra investigación.

Atentamente.




Lidia W. Portugal Condori
DNI N° 00520777
CEL N° 917520262

Anexo 5: Validación de instrumento

Validez y confiabilidad

El criterio de validez del instrumento se efectuó por opinión de expertos y de confiabilidad a través del Coeficiente de Alfa Cronbach lo que determinó su validez. Las fichas de validación se anexan al final del informe.

a) Análisis de validez

El Coeficiente de Validez del instrumento, se muestra en las fichas de validación en los anexos respectivos. Porcentualmente, las puntuaciones alcanzan el 95%. Ver anexos

Validación del juicio de experto

N°	Experto	Grado Académico y mención	Puntuación porcentual
01	Dr, Vilela Apon, Rolando	Abogado y Docente / Experto en investigación	95%
02	Mag. Wenzel Miranda Eliseo	Abogado y Docente / Experto en investigación	95%
03	Dr. Isarel Ballena, César Augusto	Abogado y Docente / Experto en investigación	95%
04	Dr. Santisteban Llontop Pedro	Docente y experto en investigación	95%
Promedio Total			95%

Elaboración: propia

Dr. Santisteban Llontop Pedro

Como quiera que para los ítems sea válido se necesita un completo acuerdo entre los jueces (Escrura, 1991), concluimos que dicho instrumento de investigación es válido

Opinión de aplicabilidad

El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación	El Instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación
---	--	--

Opinión de aplicabilidad

Nº	Experto	Respuesta abierta
01	Dr, Vilela Apon, Rolando	Aplicable
02	Mag. Wenzel Miranda Eliseo	Aplicable
03	Dr. Isarel Ballena Cesar	Aplicable
04	Dr. Santisteban Llontop Pedro	Aplicable
Total		

Elaboración: Propia

Al atenerse al valor cualitativo Favorable dado por los expertos, esto se interpreta que el instrumento tiene una opinión de aplicabilidad muy conveniente.

b) Análisis de confiabilidad Alfa de Cronbach

Para medir el nivel de confiabilidad de los instrumentos, se realizó mediante el programa SPSS 23 con la prueba estadística del Alfa de Cronbach cuyo resultado fue:

Subcategoría 1 y 2

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,895	6

El coeficiente alfa de Cronbach resulta 0,895 el cual es mayor a 0,700, además es muy bueno, por lo que se puede concluir que el instrumento es confiable.

ANEXO 6.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vilela Apon Rolando
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de Instrumento: ALBARRACIN SAAVEDRA VICTOR BILLY - PORTUGAL
 CONDORI LIDIA WILMA.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 08 de junio 2022


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 42301468 Telf.: 947119375



ANEXO 7.- VALIDACION DE INSTRUMENTO.

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Wenzel Miranda Eliseo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- 1.4. Autor de instrumento: ALBARRACIN SAAVEDRA VICTOR BILLY - PORTUGAL
CONDORI LIDIA WILMA.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 08 de junio de 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Mag. Wenzel Miranda Eliseo
DNI: 09940210 Telef.: 992 303 480



ANEXO 8.- VALIDACION DE INSTRUMENTO.

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombre: Dr. Israel Ballena Cesar Augusto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- 1.4. Autor de Instrumento: ALBARRACIN SAAVEDRA VICTOR BILLY - PORTUGAL
CONDORI LIDIA WILMA.

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 08 de junio de 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Dr. ISRAEL BALLENA, CESAR AUGUSTO
DNI: 09353880 Teléf.: 968 724 003

ANEXO 9.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- 1.4. Autor de Instrumento: ALBARRACIN SAAVEDRA VICTOR BILLY - PORTUGAL
CONDORI LIDIA WILMA.

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 08 de junio 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Dr. Santisteban Llontop Pedro
DNI No 09803311 Telf.: 98327865

GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES

TÍTULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Maria Isabel Cagui Cohaila

FECHA: 09.06.22

GRADO ACADÉMICO: Magister

PUESTO: Juez Juzgado Mixto de Tarata.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Las medidas de protección en esta provincia son efectivas teniendo en cuenta que no hay mucha población y los ejecutores protegen a las víctimas cuando las medidas ya están dictadas.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Considero que no existe deficiencia, sino que las víctimas muchas veces se reconcilian con sus agresores y ello da lugar a que se cometan nuevas agresiones. Es un círculo.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

La norma está, solo hay que aplicarla bien.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

En primer lugar los fiscales ya emiten medidas de protección, solo las otorga los jueces. Se debe cambiar el objetivo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

La incidencia es variable, ya que en algunos meses se incrementa quizás por las festividades del pueblo y en otros meses se reduce.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

considero que la poca efectividad de las medidas, es porque las víctimas no ponen en conocimiento de las autoridades de los nuevos hechos de violencia, quizás porque dependen económicamente de su agresor.

Firma

Apellido y nombres

CAQUI COVALEDA, MARÍA ISABEL

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: *Jhonatan Hilton Mendoza Aruquipa*

FECHA: *05/07/2022*

GRADO ACADÉMICO: *Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas*

PUESTO: *Fiscal Adjunto Provincial Mixto*

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Son altamente efectivas porque están contenidas en una resolución judicial, cuyo cumplimiento puede ser exigible por el poder coercitivo del juez y el apremio de ser denunciado por la comisión del delito de Desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Respecto al Juzgado Mixto de Tarata en lo personal he advertido que son otorgadas de manera automática en algunas ocasiones, siendo que lo adecuado sería analizar cada caso con sus particularidades.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

En mi opinión cualquier falta de normativa específica genera deficiencias, por lo que deben realizarse las incorporaciones normativas que se advierten durante la aplicación de las medidas cautelares.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

Sí, porque el objeto de la ley N° 30364 es la protección de las potenciales víctimas y por ello se dictan estas medidas. Sin embargo debe precisarse que las medidas cautelares tienen otra finalidad (p.ej. alimentos de manutención.)

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:


El nivel de incidencia es alto porque tanto las medidas cautelares como las medidas de protección son complementarias pero persiguiendo distintas finalidades.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

La falta de trabajo articulado entre el PNP, CEM, PJ y Ministerios Públicos en la supervisión de su cumplimiento, sumado a la alta cantidad de carga laboral.



Firma

Apellido y nombres

*Mendoza Aruquipa
Jhonatan Hilton*



Abg. JHONATAN HILTON MENDOZA ARUQUIPA
FISCAL ADJUNTO AL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL ESTÁDOR CORPORATIVO DE TARATA

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: JAVIER MARIO MAMANI VARGAS

FECHA: 01/07/2022

GRADO ACADÉMICO: Bachiller en Derecho

PUESTO: Fiscal Provincial

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

En el caso de la sede Candarave, las medidas cautelares emitidas por el Juzgado Mixto a favor de la parte agraviada en los casos de la Ley in comento, tienen una efectividad alta; en el sentido que desde el momento que se emiten, son de cumplimiento obligatorio para la parte denunciada, lo cual se hace efectiva en un marco de colaboración conjunta entre instituciones comprometidas en el entorno investigador, como son la PNP (Policía Nacional del Perú, los profesionales del CEM (Centro de Emergencia Mujer), PROMUDEH (Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano), y Sub Prefectura, en todo lo largo del proceso hasta la sentencia las medidas están vigentes.

Sin embargo, de acuerdo a la etapa en la cual se encuentre la investigación, las medidas de protección pierden su efecto, si resulta en archivo, sobreseimiento o absolución del acusado. Sin perjuicio según sea el caso -se deja sin efecto las medidas de protección- y la investigación es remitida al Juzgado de Paz Letrado para que se prosiga la investigación por Faltas.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

En específico, considero que las deficiencias son por falta de conocimiento y capacitación, para el otorgamiento de las medidas de protección, por parte de los entes encargados (*me refiero a los de la sede Candarave*), siendo la comisaría del sector, y los Juzgado de Paz de distrito, que no emiten dichas medidas, remitiendo solo la denuncia, lo cual por un lado es entendible, por su falta de conocimiento ya que en el caso de Jueces de Paz, son pobladores del lugar, a los cuales obligatoriamente se los debe capacitar, teniendo en consideración la lejanía del lugar donde se suscita el hecho de violencia, y la parte agraviada muchas veces no pone en conocimiento de estos hechos justamente por falta de atención de estos órganos de justicia, por falta de atención inmediata (*al margen de tener una relación parental o amical con el denunciado*), hechos que no salen a la luz de ser investigados y quedan en el anonimato, hasta que, como es conocido sucede el resultado trágico de la víctima.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Considero que no se trata de una falta de normativa, como he referido anteriormente, es una falta de atención, capacitación, diligenciamiento, ser empático ante un hecho de violencia, porque existen como podemos ver varias instituciones comprometidas, por no decir abundantes y cada una de estas, simplemente deben de dar cumplimiento a sus funciones, pero lamentablemente no se aprecia un compromiso en algunas, digo algunas sin generalizar y me permito hacer una crítica a Las Unidades de Protección Especial (UPE), que en el caso de la Provincia de Candarave, NO LLEGAN, se limitan a emitir oficios a otra institución como es PROMUDEH (Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano – de la Municipalidad Provincial de Candarave- que no tiene capacitación en el tema, máxime de ser un profesional Abogado), para que realicen diligencias de citaciones, constataciones, o similares diligencias, cuando lo CORRECTO SERIA, que se trasladen al lugar donde se encuentra la víctima juntamente con los profesionales de la materia y realicen las diligencias respectivas, puesto que para eso han sido elegidos en dicha institución; amen a las acciones que realiza el CEM, quien asume toda la responsabilidad en todo el proceso investigatorio desde su inicio hasta la conclusión.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

Es más que obligatorio conocer el nivel de riesgo de la víctima a fin de aplicar la norma respectiva, esto en el sentido de protegerla desde el primer momento del hecho, que posteriormente con las investigaciones se podrá conocer la verdad, para tomar una determinación, opinar o juzgar sobre determinado hecho caso por caso en razón y aplicación de la ley.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

Desde una perspectiva institucional considero que el problema que ocupa el interés de este estudio se vincula con el impacto e incidencia de denuncias por violencia en el marco de la ley que nos trae a la presente, ahora, quiero ser enfático al insistir el tema de difusión y especialmente la capacitación tanto a la población como a las autoridades, hablando de porcentajes numéricos aproximados en un marco del 100% de investigaciones abiertas, el 90% se cumple a cabalidad, siendo el 10% diferencial que escapa por diferentes motivos como son casos por presuntas violencias psicológicas que tienen un tratamiento según el informe de pericia psicológica que no reviste gravedad y no son llevados a juicio, (medida de protección queda sin efecto), y el resultado mediante sentencia que son llevados a juicio este 90%, de casos, en un mínimo porcentaje las acciones delictivas se repiten (5% aproximadamente).

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

En mi modesta opinión, (porque experto considero que esta referido a una cuasi perfección y vasta que seamos seres humanos estamos sometidos al error) considero que son varios los factores y más aún que se trata de una provincia alejada y limitada,

con muchas carencias en su población, como son la economía, la distancia de los lugares, la educación entre otros, se convierten en un reto para los llamados por ley en la aplicación de las medidas cautelares, que pese a estos factores se trata de llegar a la víctima y proporcionarle la protección respectiva.


.....
 **Javier M. Majani Vargas**
Fiscal Provincial (P)
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA CANDARAVE
.....

Firma
Apellido y nombres

GUÍA DE ENTREVISTA A FISCALES

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: CESAR RODRIGO MANCHEGO

FECHA: 05/07/2022

GRADO ACADÉMICO: LICENCIADO

PUESTO: Fiscal Provincial (P)

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

En la provincia de tarata las medidas de protección tienen una efectividad media debido a que en muchas casos debido a problemas económicos tanto la agraviada como el p. tar. o. vuelven a convivir en el mismo inmueble o en todo caso siguen manteniendo contacto

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Considero que no existen deficiencias en el otorgamiento de medidas de protección por parte del juzgado mixto de tarata dado que estas se emiten en forma rápida y con la correspondiente comunicación a la comisaria del sector para el seguimiento del caso

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Considero que tal vez debería realizarse una investigación antes de emitir las medidas de protección puesto que en muchos casos estas se emiten con la declaración de la agraviada sin ninguna corroboración

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

.....
Considero que si, dado que las medidas de protección están en función al riesgo de la víctima respecto a su agresor por lo que a mayor riesgo se dicta una medida de protección más drástica

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

En los casos revisados por este despacho se ha visto poca incidencia de las medidas cautelares en las medidas de protección dictadas por el juzgado de tarata, observándose un caso donde se dicta la medida cautelar de alimentos junto a las medidas de protección

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

Considero que podrían tratarse de diversos factores entre los que se encuentran la falta de capacitación a la población, el nivel socio económico, en algunas ocasiones el descuido de la víctima en respetar las medidas de protección dictadas.

.....
CESAR RODRIGO MANCHEGO

.....
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA DE TARATA

Apellido y nombres

(suscrito con fines académicos)

Guía de entrevista a Jueces/fiscales

TITULO: Efectividad de las medidas cautelares en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Flavió Corpico Medina

FECHA: 18.07.2022

GRADO ACADÉMICO: Magister

CARGO: Fiscal Adjunto Superior

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Considero que las medidas de protección tienen una efectividad baja, porque estas se dan en resoluciones judiciales, pero inicialmente no se cumple o se cumple parcialmente.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Considero que no existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas de protección, mas si en su ejecución

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Considero que la normativa es adecuada, pero falta acciones de control por su efectividad.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los jueces y fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los jueces y fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021??

Explique:

Considero que el criterio de la autoridades que otorgan las medidas de protección es importante y que tiene que tener como soporte los medios probatorios en el caso en concreto.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

Considero que la incidencia es alta, por casi en todos los casos de violencia se otorgan medidas de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

Considero que el primer factor es la falta de capacidad del Estado para atender las demandas de medidas de protección, así como falta de control luego que se otorgan.


Firma

Guía de entrevista a jueces/fiscales

TITULO: Efectividad de las medidas cautelares en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: JAINE LA ROSA CHIPANA

FECHA: 18.07.2022

GRADO ACADEMICO: MAGISTER

CARGO: FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TACNA

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

BAJO, por cuanto una vez dictada las medidas de protección, donde se dispone entre otras medidas el impedimento para acercarse o que reciba terapias, no se verifica por la autoridad su real cumplimiento, por falta haber seguimiento de cada caso.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Si existen deficiencias, pues la medida deben dictarse de acuerdo a la realidad de cada caso, deben entenderse previamente en un informe social para luego realizar o decidir que medidas sean las apropiadas.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Si, la norma que obliga al Juez de Familia dictar una medida de protección en un plazo de 48 horas; que esto obliga al Juez a dictar medidas apresuradas sin previo conocimiento del origen del problema de violencia Familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los jueces y fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los jueces y fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021??

Explique:

considero que debe evaluarse según el caso particular, pues según la ley, los jueces dictan medidas con la sola denuncia, lo regular debe ser sólo en casos de riesgo inminente de la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

La incidencia es en todos los casos donde se denuncia el delito de Violencia contra la Mujer, que la Policía está obligado a informar al juez Mixto.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

- Falta de personal o entidad para hacer seguimiento a todas denuncias con medidas de protección.
- Las medidas deberían dictarse en presencia de las partes involucradas; pues muchas veces reciben la notificación no saben del contenido y alcance, así como las circunstancias.

Firma
Apellido y nombres



Guía de entrevista a jueces/fiscales

TITULO: Efectividad de las medidas cautelares en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Eduardo REJAS CLAROS

FECHA: 15/7/22

GRADO ACADÉMICO: MAG

CARGO: FISCAL AJUNTO PROVINCIAL

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Seo de nivel Medio, no es lo mismo para la implementación de la policía en esta labor, no se implementa la actuación conjunta de los Instituciones no existe una base de datos integrada

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

El problema es la implementación y la rapidez con la que debe prestarse auxilio, muchas veces esto llega tardíamente y el riesgo de violación persiste (FINA Académica)

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

La normativa existe, los organismos no se integran bien todavía por los contrastes, hay factores


Dr. EDUARDO REJAS CLAROS
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL (T)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TACNA

planning, la dirección de educación, la dependencia
económica.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los jueces y fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los jueces y fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021??

Explique

Se dictan las medidas, pero que debe ejecutarse
no tiene los medios ni personal suficiente
para hacer, ejecución, vigilancia parcial de cada
caso. Demasiada población para un número reducido
de policías.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

Es un nivel medio por falta de revisión, poca
especialización y número de caso, además de
el bajo nivel cultural de la población

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

Se sugiere que dicha no efectividad, estaría yendo
contra el debido proceso, aspecto que el protegido
construccionalmente. Entrenimiento con fines normativos académicos

Eduardo Rejas Claros

DR. EDUARDO REJAS CLAROS
FISCAL ABOGADO PROVINCIAL (T)
PROVINCIA PENAL CORPORATIVA DE TACNA

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: *Mag. JUAN FRANCISCO PACOMPIA TOZA*

FECHA: *14.06.2022*

GRADO ACADÉMICO: *Magister*

PUESTO: *Docente Universitario*

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

TIENEN UNA EFECTIVIDAD MEDIA, PORQUE SON PREVENTIVAS Y PORQUE MUCHAS VECES LA VICTIMA PERDONA AL AGRESOR Y REMOTA SU VIDA CONYUGAL O CONVIVENCIA

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

LA LEY ES CLARA, LO QUE SUCEDER ES POR PARTE DE LA VICTIMA QUE PERDONA LOS HECHOS; YA SEA PORQUE EXISTE DEPENDENCIA ECONOMICA O POR LA DEMORA EN LOS PROCESOS EN LA FISCALIA

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

LAS NORMAS SON CLARAS, LO QUE SUCEDER ES LA DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y/O EN LA INVESTIGACIÓN A NIVEL DE MINISTERIO PÚBLICO; DONDE VA PERDIENDO EFICACIA LAS MEDIDAS PREVISIONALES.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

HOY EN DIA NO SE UTILIZA CRITERIOS, BASTA LA DENUNCIA Y LA FICHA VALORATIVA DE RIESGO; Y EL JUEZ DICTA MEDIDA PROVISIONAL COMO MEDIDA PREVENTIVA; REITE LA DEMORA EN LA INVESTIGACION DEBILO LA DENUNCIA.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

LA INCIDENCIA ES REDUCIDA PORQUE LAS VICTIMAS NO DENUNCIAN POR MIEDO, POR DESCONOCIMIENTO O POR DEPENDENCIA ECONOMICA.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

YA SEÑALAMOS QUE LOS FACTORES SON PORQUE LA VICTIMA NO DENUNCIA OPORTUNAMENTE, ABANDONA EL PROCESO POR DEMORA EN LA INVESTIGACION Y DEPENDENCIA ECONOMICA DEL AGRESOR

Firma
JUAN P. PACOMPIA TOZA
Apellido y nombres

PAZUNTA TOZA JUAN FRANCISCO
MAY 07 2021
Ilustre Colegio de Abogados de Tacna

DNI N° 00442949
ICAT- 233

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: *Fredy W. Bernaldo Quispe*

FECHA: *08.06.22*

GRADO ACADÉMICO: *Magister*

PUESTO: *Independiente*

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

*Son efectivas en medida alto, por que las
ejecuciones son mediatas de parte de la
PNP.*

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

*NO. Per que dictan medidas excesivas que
colisionan con la Constitucion politica del estado.*

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

*Ya existe la Norma, por tanto no es
necesario el mismo.*

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

Si, debidamente establecidas por la ley.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

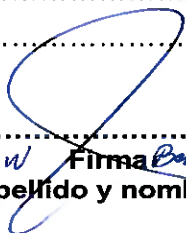
Son bastante disatinadas, por tanto no son restaurativas.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

No hay poco nivel.


Freddy W. Berrudo. Cuzco
Apellido y nombres

Gula de entrevista a abogados

TITULO: Efectividad de las medidas cautelares en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: PAUL CHALCO ADUVIRI

FECHA: 02-07-2022

GRADO ACADEMICO: ABOGADO LITIGANTE

CARGO: ABOGADO LITIGANTE

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

... Tiene un nivel medio en los juzgados de Tacna, en los juzgados de Tarata y Candarave tiene un nivel bajo, siendo el denominador común la lentitud en las notificaciones por no contar con logística y no tener a los psicólogos necesarios

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

... Sí existen deficiencias ocasionados por no cumplirse con los plazos establecidos, no contar con operadores capacitados y tener notificaciones con mucho tiempo de retraso.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

... Considero que no hace falta una normativa específica, la ley 30364 y su reglamento contemplan mecanismos necesarios para la solución, es cuestión de aplicar un buen criterio por parte del operador del juzgado respectivo y el Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los jueces dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

... Considero que si se aplican criterios jurídicos establecidos en la ley N° 30364 y su reglamento, la ficha de valoración de riesgos es primordial para que la víctima este protegido. También se toma en cuenta el tipo y la gravedad de la violencia ejercida

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021? Explique:

... El nivel de incidencia varía dependiendo del juzgado. Si es rural es poco frecuente y si es juzgado de la capital de provincia es frecuente. también depende de la solicitud presentada por la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los juzgados mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

... Estas medidas cautelares tienen poco nivel de efectividad porque tiene un procedimiento muy lento y que es justificado por la carga procesal, la falta de apoyo jurídico, falta de capacitación a los operadores

Alexis Alejandro Chelwa Aguirre
ABOGADO
M.F. N.º 11.111

Firma

Apellido y nombres

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: BRAUNO ELVIS JUCI QUISPE

FECHA: 12.0.21

GRADO ACADÉMICO: Magister

PUESTO: Abogado Litigante

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Las medidas de protección a nuestro punto de vista no generan un impacto focal en las víctimas por violencia en el marco de la ley 30364, ya que estas no surten los efectos necesarios por falta de seguimiento y con

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Si, por la falta de seguimiento al cumplimiento de las mismas tanto por la entidad judicial, CEM y la policía, asimismo también por desuido y falta de interés de las mismas personas y/o víctimas

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Mas que deficiencias en el otorgamiento, el talón de Aquiles son las falencias en el cumplimiento de las mismas tanto en el extremo de los sujetos procesales sean los justiciables y los operadores ju

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

Si, porque para determinar la medida de protección idónea, el juez tendrá en cuenta los hechos denunciados y el riesgo en que se encuentre la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

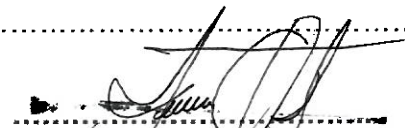
Mayoritariamente se interponen medidas de protección en detrimento de las medidas cautelares, a razón de que el fin de estas es salvaguardar la integridad de la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

La demora en el dictado de las mismas por la carga procesal.


Firma
Braulio E. Juli Quispe
Apellidos y nombres

JULI QUISPE BRAULIO ELVIS

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Pedro Francisco Rubio Rojas

FECHA: 17-06/22

GRADO ACADÉMICO: Abogado

PUESTO: Independiente

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Las medidas de protección a nuestro punto de vista no generan un impacto focal en las víctimas por violencia en el marco de la ley 30364, ya que estas no surten los efectos necesarios por falta de seguimiento y control de las mismas.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Si por falta de seguimiento al cumplimiento de las mismas tanto por la entidad judicial, CEM, y policía, así mismo tanto por desuido y falta de seguimiento por la misma agraviada.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Más que deficiencias en el otorgamiento, el talón de Aquiles es las falencias en el cumplimiento de las mismas tanto en el extremo de los sujetos procesales sean los justiciables y los operadores jurídicos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

Si, porque para determinar la medida de protección idónea, el Juez/a tendrá en cuenta los hechos denunciados y el riesgo en que se encuentra la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

Mayoritariamente se interponen medidas de protección en desmedro de medidas cautelares, a razón de que el fin de estas es salvaguardar la integridad de la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

La demora en el dictado de las mismas por la carga procesal.

Firma

Apellido y nombres

Rubio Rojas Pedro Francisco

Abg. Pedro Francisco Rubio Rojas
ABOGADO
M.A.T. 03307

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Abog. Mario Salamanca García

FECHA: 11/07/2022

GRADO ACADÉMICO: Bachiller en Derecho/Magister en Gestión Empresarial

PUESTO: Gerente de Terminales Terrestres de la MPT

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Cada caso es diferente y para medir la eficiencia deberemos conocer las estadísticas reales. Sin embargo, se podría decir que en dichas ciudades o pueblos, las medidas dadas las formas y la propia realidad de la zona, es media.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Puede considerarse que sí, ya que existe un retraso en la mayoría de casos sobre violencia contra la mujer y familia. También se debe considerar que el juzgado mixto no es lo mismo que una especializado, por lo que diverge su atención en cuanto a los casos.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

No necesariamente, ya que se puede deber a la carga procesal u otros factores que limitan el otorgamiento de una medida cautelar.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

Si bien no tengo el dato exacto de la estadística al respecto, en similitud a lo que sucede en la provincia de Tacna, sin embargo lo que se suele, son los criterios principales a considerarse para dictaminar medidas cautelares.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

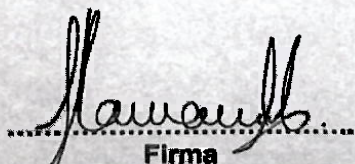
Se bien ambas buscan proteger a la víctima, el momento de dictarlas o dictamónlas es diferente, y su incidencia es tanto de darse en el momento o tiempo por móvil que causó la denuncia.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

Se entendería en que los casos no se priorizan o reciben un trato de importancia, debido a que es mixto, por lo que revisan o se ocupan de varias materias.



Firma

Apellido y nombres

Mario Salamanca Sarata

ICPT: 03047

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: *Amalia Larraín Olvera*

FECHA: *14.07.22*

GRADO ACADÉMICO: *Magister*

PUESTO: *Independiente*

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Mi opinión lo opino de la ley 30364 en Tarata y Candarave de acuerdo a lo preguntado sería media, por la excesiva demora en ejecutar los sentencias y cumplimiento de los mismos.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Considero que si por que de acuerdo a los rectores de la ley 30364 se debe considerar entre otros el principio de atención inmediata.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Considero que la ley es aplicable y clara.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

Tomando en cuenta que los sujetos de protección de los mujeres y el grupo familiar en tiempo de riesgo libre de violencia y el ejercicio pleno de sus facultades.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

Podría ser efectiva en cuanto apliquen los principios de la ley 30364

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

Considero que los medidas cautelares menos efectivos son: Alimentos, régimen de tenencia, Suspensión y extinción de patria potestad



Firma

Apellido y nombres

Amelia García Obispo
I CAT 03048

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: JUDITH CONDORI COTIPA.....

FECHA:

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO.....

PUESTO: EJERCICIO LIBRE.....

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Podría decir que es un nivel mediano, en la medida que las dietas como la tenencia se ha cumplido.....

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Podría decir que si, no son otorgados en forma completa, muchas veces no dan pensión provisional de alimentos a los hijos solo dan la tenencia.....

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

No, existe las normas, incluso el CPC de aplicación supletoria no lo aplican.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

..... Siempre se basan en ello, cuando las Mc se basan en otras situaciones a criterio.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

..... podría ser de coadyuvar en la eficacia de la medidas de protección.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

..... tal vez por que hay confusión entre uno y el otro, no se aplica correctamente las Mc.....



Firma
Apellido y nombres

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: LEONEL PEDRO ESCOBAR CONDORI

FECHA:

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

PUESTO: PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Las Medidas Cautelares han tenido éxito, al haber cumplido los personal a quien se les ha impuesto en una medida reparatoria.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Podríamos decir que son contradictorias, en algún caso al denunciado se le ordena una pensión provisional de alimentos para sus hijos, pero también se le impide enajenar o vender los bienes de la Sociedad Conyugal, y en el campo se vive de ello.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Considero que no se requiere más normas, solo la mejor aplicación y buena apreciación de las maximas de la experiencia para una mejor impartición de justicia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

La norma dice que hay que tener en cuenta el grado de vulnerabilidad, o riesgo y es lógico que se tenga que usar la mejor para garantizar la protección a la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

Considero que no hay medidas, creo que ambas cumplen sus efectos, la protección es garantizar la seguridad de la víctima y la MC garantizar el resultado de la Ejecución del proceso y su ejecución

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

sería que los jueces no lo utilizan las medidas cautelares, o si lo utilizan no son claros, por tanto no son eficaces.



Firma
Apellido y nombres

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

TITULO: Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO: Jesús Topia Huero.

FECHA: 01.07.22

GRADO ACADÉMICO: Abogado.

PUESTO: Independiente.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas ya que ellas serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021

1. De acuerdo a su criterio profesional ¿En qué medida (alto, media, bajo) son efectivas las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021? Explique:

Bajo porque los procesos cautelares son mínimos por la poca población de dichos lugares.

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existen deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? ¿Por qué?

Si porque en muchos casos no toman en cuenta las pruebas actuadas ya que solo dictan medidas de protección porque la ley lo establece.

3. Según su opinión ¿Considera usted que la falta de una normativa específica genera deficiencias en el otorgamiento de las medidas cautelares? Explique:

Claro, o en todo caso debe ser más específico o claro los casos de su procedencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021

4. A su juicio ¿Considera que el nivel de riesgo de la víctima, y la complementariedad de las medidas de protección, son los criterios jurídicos por los cuales los Jueces y Fiscales dictan medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021?? Explique:

Si, porque la norma es clara y también le establece la propia norma.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Determinar el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto a las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021.

5. Desde su juicio ¿Cuál es el nivel de incidencia las medidas cautelares respecto de las medidas de protección en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna, 2021?? Explique:

Es mínima por la propia población que no son muchos en dicho lugar.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Identificar los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021.

6. Según su experiencia como profesional experto en la materia ¿Cuáles son los factores del poco nivel de efectividad de las medidas cautelares en el marco de la ley N° 30364 en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, 2021?

La ley debe mejorarse y sea implícita y no genérica.

JESUS J. TAPIA LUCERO

ABOGADO

Reg. Fianza N° 756

Apellido y nombres



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Efectividad de las Medidas Cautelares en los Juzgados Mixtos de Tarata y Candarave, Tacna 2021.", cuyos autores son PORTUGAL CONDORI LIDIA WILMA, ALBARRACIN SAAVEDRA VICTOR BILLY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN DNI: 09911151 ORCID: 0000-0002-2061-1293	Firmado electrónicamente por: ELAOSJ el 04-09- 2022 17:27:30

Código documento Trilce: TRI - 0426429